PROYECTO EDUCATIVO

6. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO CON N.E.A.E.

CEIP JUAN XXIII. CASTILLEJA DE LA CUESTA

ÍNDICE

0. JUSTIFICACIÓN

1. PREVENCIÓN 5

2. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) 8

Detección en el primer ciclo de educación infantil 9

Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil 9
Detección de alumnado que presente indicios de altas capacidades intelectuales en el primer ciclo de educación infantil 11

Detección durante el proceso de nueva escolarización 12

Proceso de nueva escolarización 12
Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil. 13

Detección durante el proceso de enseñanza – aprendizaje 14

Detección de alumnado con indicios de NEAE 14

Detección en el contexto educativo 15
Detección en el contexto familiar 19

Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE 19
Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica 20

Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo 22

3. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE 24

Concepto y enfoque de la evaluación psicopedagógica 24

Profesionales implicados en la realización de la evaluación psicopedagógica 24

Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica 25

Proceso de evaluación psicopedagógica 26

Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica 26

Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso 28

Realización de la evaluación psicopedagógica 28

Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar 28
Determinación de las NEAE del alumno o alumna 30
Propuesta de atención educativa 30
Orientaciones a la familia o a los representantes legales 31

Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica 31
Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica 32
Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica 32
Procedimiento de reclamación de los padres o madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica 33
Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica 35

4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN 38

Concepto y finalidad del dictamen de escolarización 38

Alumnado objeto de dictamen de escolarización 38

Profesionales implicados en la elaboración del dictamen 38

Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización 39

Proceso de elaboración del dictamen de escolarización 41

Criterios para consignar el tipo de necesidades educativas especiales 42
Criterios para la valoración de las necesidades educativas especiales y de la movilidad y autonomía personal 42
Criterios para la propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos). 42
Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización. 43
Firma del orientador u orientadora y visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa 43
Plazos para la emisión de los dictámenes 43

Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna 44

Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización 46

5. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y

EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE 48

6. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA 51

7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA 54

Atención educativa ordinaria 54

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad 54
Planificación de la atención educativa ordinaria 55

Atención educativa ordinaria a nivel de centro 56
Atención educativa ordinaria a nivel de aula 56

Atención educativa diferente a la ordinaria 60

Medidas específicas de atención a la diversidad 61

Medidas específicas de carácter educativo 61

Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad 75
Planificación y seguimiento de la atención diferente a la ordinaria 76

Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro 76
Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula 78
Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna NEAE 79

8. ANEXOS 113

0. JUSTIFICACIÓN

Un sistema educativo inclusivo debe garantizar la equidad en el acceso, en la permanencia y en la búsqueda del mayor éxito escolar de todo el alumnado. Para ello, es preciso contar con un sistema de prevención, detección e identificación de las necesidades educativas que el alumnado pudiese presentar a lo largo de su escolarización para poder adoptar la respuesta educativa que cada caso requiera.

En este sentido, los centros docentes garantizarán la puesta en marcha de los mecanismos y procedimientos para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo que un alumno o alumna pueda presentar, de forma que sea posible establecer la atención educativa diferente a la ordinaria que requerirá con el fin de alcanzar el máximo desarrollo posible del currículo ordinario o adaptado.

El papel de los equipos directivos, el profesorado y de las y los profesionales de la orientación, en este ámbito, resulta determinante. Desde la publicación de la *Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, este procedimiento de determinación de necesidades del alumnado ha ido experimentando numerosos cambios y ajustes a través de diversas actuaciones. Así, cabe destacar el importante paso hacia la homologación de actuaciones que supusieron la puesta en marcha del módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA o la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información "Séneca".*

Sin embargo, es necesario dar un paso más hacia la unificación de actuaciones para la prevención, detección e identificación de las necesidades educativas del alumnado, por parte de los centros docentes, el profesorado y las y los profesionales de la orientación educativa. Con este objetivo, nace el presente protocolo con el que se homologan dichas actuaciones y se ofrecen propuestas orientaciones desde la estimulación del desarrollo en las edades más tempranas, hasta la organización de la respuesta educativa del alumnado en centros ordinarios y centros específicos, pasando por la detección de indicios de NEAE, la realización de la evaluación psicopedagógica o la elaboración de los dictámenes de escolarización.

De este modo, este protocolo pretende ser una herramienta útil para todas las partes implicadas en el proceso educativo. Para los equipos directivos de los centros, en la planificación y organización de los mecanismos y procedimientos para la atención a la diversidad del alumnado, para el profesorado, porque contará con indicadores claros para la detección de las posibles necesidades que pudiese presentar el alumnado, así como con orientaciones concretas para desarrollar la respuesta educativa; para las y los profesionales de la orientación, porque contarán con pautas homologadas para la realización de todas aquellas tareas relacionadas con la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización; para las familias del alumnado, al garantizar su participación activa en el proceso y, finalmente, para la propia Administración Educativa, al contar con unos criterios de actuación homologados para toda Andalucía a través de los cuales se posibilitará profundizar en la equidad y en una planificación educativa que realmente se ajuste a las necesidades detectadas en el alumnado.

Finalmente, cabe destacar que este protocolo ha sido elaborado contando con una amplia participación de profesionales de diferentes ámbitos de la educación y que, por ello, responde a muchas de las necesidades de ajuste y aclaración que se evidenciaban en la práctica diaria.

En definitiva, este documento supone un importante paso hacia la vertebración de una atención educativa de calidad y en equidad en Andalucía.

1. PREVENCIÓN

La *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*, en su artículo 114 determina que "*la Administración de la Junta de Andalucía debe establecer el conjunto de actuaciones dirigidas a la población infantil, con especial atención en el periodo de cero a seis años, a sus familias y al entorno con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir de forma precoz sobre cualquier trastorno en su desarrollo, o riesgo de padecerlo*". Se trata de unas edades de trascendental importancia para el desarrollo y el establecimiento de un sólido fundamento sobre el que habrán de construirse las adquisiciones posteriores. En este sentido, la Consejería competente en materia de educación ha de establecer los procedimientos para la detección temprana de cualquier trastorno que incida en el desarrollo o en el aprendizaje de los niños y niñas. Estas actuaciones requieren de un enfoque multiprofesional, interdisciplinar e interinstitucional y por este motivo se han establecido los mecanismos para la coordinación en la atención temprana entre las Consejerías con competencias en materia de educación y de salud.

Así mismo, este carácter preventivo, necesario e imprescindible en la etapa de educación infantil, requiere que se mantenga a lo largo de todas las etapas del sistema educativo. Esta labor preventiva no puede realizarse, en los centros docentes, sin la adecuada planificación de las actuaciones de todas y todos los profesionales implicados, para lo cual será imprescindible el equipo directivo, como órgano responsable de esta organización y planificación. El desarrollo de programas y estrategias educativas que favorezcan la prevención de las dificultades más frecuentes en cada una de las etapas educativas, exige su definición en los documentos de planificación de centro, previo acuerdo y consenso del claustro de profesores y profesoras. Por tanto, dichos programas y estrategias se incluirán en el Proyecto Educativo, en el Plan de Atención a la Diversidad y en su caso en el Plan de Detección Temprana, en las Programaciones Didácticas y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En esta línea, es fundamental que las y los profesionales de la orientación incluyan este objetivo en sus programaciones y planes de trabajo, de forma que cada orientador u orientadora, en coordinación con el equipo directivo, al inicio de cada curso escolar, planifique junto a los tutores y tutoras las actuaciones de carácter preventivo a desarrollar.

Del mismo modo, desde el principio de coordinación interinstitucional, equipos directivos y profesionales de la orientación, asesorados y coordinados por el equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), deberán garantizar y planificar la coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras Administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de programas preventivos o incluso, en la misma intervención con el alumnado, entre los que se destacan:

- Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)
- Servicio de Salud Mental
- Atención primaria (Centros de Salud)
- Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC)
- Equipos de Tratamiento familiar (ETF)
- Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE. - Otros.

De este modo, las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se caracterizarán por:

a) Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.

b) Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.

c) Implicar a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.

En cualquier caso, será necesario implementar, programas de estimulación del desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado y que cumplan un doble objetivo:

a) De un lado, estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.

b) De otro lado, detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

Según el enfoque preventivo descrito, resulta fundamental incidir en la relevancia que supone la aplicación de programas tanto institucionales como aquellos que sean consensuados en los centros docentes, que han de ponerse en marcha para responder a los objetivos anteriormente planteados.

Para ello, el equipo directivo de los centros a través de la organización y planificación del proceso preventivo, garantizará que los tutores y tutoras junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del equipo de orientación de centro (EO) en los centros de educación infantil y primaria (CEIP) y del departamento de orientación (DO) en los institutos de educación secundaria (IES) y en su caso, las y los profesionales de la orientación en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, pondrán en marcha los programas previstos, así como la coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones de coordinación.

En el **Anexo I "Propuestas y orientaciones para la favorecer la estimulación y el desarrollo"** se recogen una serie de propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación y desarrollo, diferenciados por etapas educativas y áreas de desarrollo, que pueden servir de referencia en la elaboración de los citados programas.

2. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

Detección en el primer ciclo de educación infantil 9

Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil. 9
Detección de alumnado que presente indicios de altas capacidades intelectuales en el primer ciclo de educación infantil 11

Detección durante el proceso de nueva escolarización 12

Proceso de nueva escolarización..... 12
Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil 12

Detección durante el proceso de enseñanza – aprendizaje 14

Detección de alumnado con indicios de NEAE 14

Detección en el contexto educativo.....15
Detección en el contexto familiar..... 19

Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE 19
Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica 20

Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo 22

2. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Esta fase del protocolo incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todas y todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al EOE/DO/ profesionales de la orientación en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera. En todas estas actuaciones será necesario promover y facilitar los procedimientos de coordinación interinstitucional.

La detección temprana debe orientarse en función de la edad y del momento evolutivo del alumnado, teniendo en cuenta que cada etapa educativa es más sensible a la aparición de determinadas necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido, es más frecuente detectar trastornos en el desarrollo en la etapa de educación infantil, dificultades en la lectura y en la escritura en educación primaria, o determinadas manifestaciones de problemas emocionales y de trastornos de conducta en la educación secundaria. Por ello, los procedimientos e instrumentos utilizados estarán condicionados por la edad y la etapa en la que se encuentra escolarizado el alumno o alumna.

En relación con lo anterior, los Decretos por los que se establecen la ordenación y el currículo de las etapas de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, determinan que los centros docentes incluirán en el plan de atención a la diversidad de su proyecto educativo las medidas adecuadas para la detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo que precise el alumnado.

En ningún caso la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas.

Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

A continuación, se desarrollan los procedimientos y actuaciones específicas de los distintos momentos considerados clave:

1. Detección en el primer ciclo de educación infantil.
2. Detección durante el proceso de nueva escolarización.
3. Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.
4. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

A lo largo de todos estos procedimientos y actuaciones será necesario garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos del alumnado, utilizándolos estrictamente para la función docente y estando sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Detección en el primer ciclo de educación infantil.

Las primeras edades constituyen un período vital, caracterizado por un potente y cambiante ritmo evolutivo, donde la plasticidad y flexibilidad de las estructuras fisiológicas y psicológicas del niño o niña adquieren y poseen un máximo exponente decisivo para su desarrollo posterior. Desde este punto de vista, cualquier indicio por presentar diferencias significativas con respecto a sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo, que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido o más lento, un rendimiento superior o inferior, o la existencia de factores de riesgo y/o señales de alerta o indicios de niveles altos de capacidades intelectuales, deben ser detectados y estimulados o compensados lo más prontamente posible, a fin de evitar limitaciones en su posterior evolución.

Los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil constituyen un medio óptimo para la detección de alumnado que presenta, o se encuentra en riesgo de presentar, trastornos en el desarrollo o indicios de niveles altos de capacidades intelectuales al estar integrados en grupos de iguales que se encuentran en estadios evolutivos similares.

Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil.

Desde la publicación y puesta en marcha del *Proceso Asistencial Integrado de Atención Temprana (2006)*, la Consejería de Salud y la Consejería de Educación asumen la necesidad de realizar un abordaje eficaz de la atención temprana y por tanto, también el firme propósito de trabajar desde un enfoque integral, permitiendo que se ofrezca una respuesta intersectorial, interdisiciplinar y multiprofesional, inserta en un modelo de intervención uniforme, centrado en el niño y la niña, familia y entorno.

En este sentido, el *Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía*, establece la necesidad de desarrollar acciones coordinadas a través de un modelo integral que agrupe las intervenciones realizadas desde los diferentes sectores educativo, sanitario y social, que aseguren la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y el tratamiento de las personas menores de 6 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía que presenten trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos, así como la intervención sobre su familia y entorno. El desarrollo de estas acciones coordinadas tendrán como referente las establecidas en el Anexo I del citado Decreto correspondientes al *Protocolo de 30 de marzo de 2015 de coordinación entre las Consejerías competentes en materia de educación y de salud para el desarrollo de la Atención Temprana*. Este Protocolo exige el establecimiento de cauces de comunicación y coordinación fluidos y constantes a nivel provincial, adquiriendo una especial importancia la coordinación entre las y los profesionales implicados, no sólo enfocada al proceso de escolarización, sino también para evitar solapamientos o duplicidad en las actuaciones que se desarrollan con el alumnado.

En el marco del citado Decreto y en el propio protocolo de coordinación para el desarrollo de la atención temprana se integran, entre otras, una serie de actuaciones encaminadas a la detección del alumnado que presenta señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil. De este modo, su puesta en marcha requiere de la imprescindible coordinación de las y los profesionales que componen el Equipo Provincial de Atención Temprana (en adelante, EPAT), integrado por el orientador u orientadora especialista en atención temprana y la consultora de atención temprana. Este equipo debe asegurar la viabilidad del proceso y de este modo, coordinar y articular los recursos que desde cada ámbito han de ofrecerse a la población entre 0 y 3 años, a sus familias y al entorno en el que se integran.

Este protocolo de coordinación debe garantizar la identificación de gran parte de la población de alumnado de nueva escolarización que presenta algún trastorno del desarrollo o el riesgo de padecerlo. De este modo, pueden ser planificada la respuesta educativa y valorados los recursos necesarios con la suficiente antelación.

De forma habitual, los niños y niñas con edades comprendidas entre 0 y 3 años, que presentan trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos, son detectados y derivados en primera instancia por los y las profesionales de pediatría de atención primaria. Sin embargo, un número considerable de alumnado, escolarizado en el primer ciclo de educación infantil, es detectado en el ámbito educativo, por los y las profesionales que imparten el primer ciclo de esta etapa. Por ello, resulta imprescindible que, estos y estas profesionales pongan en marcha mecanismos de actuación generales encaminados a la detección temprana de alumnado que pueda presentar factores de riesgo o señales de alerta en el desarrollo.

Una vez puestas en marcha las actuaciones de carácter general en el aula, que han permitido detectar señales de alerta en el alumno o alumna, es necesario implementar actuaciones de carácter específico dirigidas a identificar, lo antes posible, cualquier trastorno en el desarrollo o el riesgo de padecerlo. Ello implica que el orientador u orientadora especialista en atención temprana, del EOE Especializado, otorgue un carácter prioritario a la actuación en el primer ciclo de educación infantil, tal y como establecen las *Instrucciones de 10 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las y los profesionales especialistas en atención temprana en la estructura de los EOE Especializados.*

Los orientadores y orientadoras especialistas en atención temprana son los encargados del diseño y puesta en práctica de actuaciones en permanente coordinación con los y las profesionales que imparten el primer ciclo de educación infantil. Las actuaciones prioritarias a desarrollar por el orientador u orientadora especialista en atención temprana deben proporcionar las estrategias y herramientas necesarias para contribuir a una mayor y mejor detección de alumnos y alumnas que presentan señales de alerta en el desarrollo, definiendo para ello, un procedimiento de derivación claro, ágil y eficaz.

En el **Anexo II "Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil"** se presenta el procedimiento establecido para la detección, derivación e intervención con el alumnado en el que se observen dichas señales.

La atención especializada a los niños y niñas que presentan trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo es ofrecida, en primera instancia, por los centros de atención infantil temprana (CAIT), al menos hasta los 4 años y posteriormente, en coordinación con los recursos educativos de los centros docentes. En cualquier caso, en el periodo 0 - 3 años, juegan un papel cada vez más decisivo los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. Estos y estas profesionales posibilitan, como se ha descrito anteriormente, la prevención de numerosos factores de riesgo y señales de alerta en los y las menores, así como una mayor capacidad de detección y de posterior estimulación, en coordinación con los CAIT.

Se ha de tener en cuenta que en muchos casos, no es posible la identificación definitiva de trastornos del desarrollo en niños y niñas de 0 a 6 años, por las importantes variaciones evolutivas y la propia inmadurez inherente a estas edades. Además, dado que las clasificaciones diagnósticas utilizadas por las y los profesionales de la salud, no contemplan de forma específica criterios adaptados para este tramo de edad, la identificación, puede ser prácticamente imposible para determinados trastornos a estas edades, ya que con frecuencia requiere ser orientado a partir de un repertorio de conductas o de

adquisiciones evolutivas que no están presentes en el niño o niña en función de su edad cronológica. Por este motivo, la Organización Diagnóstica de la Atención Temprana (ODAT) se elabora teniendo en cuenta las características especiales del abordaje de la Atención Temprana y centrada en la edad específica que le compete (0 a 6 años).

En este sentido, se ha de entender la ODAT como un instrumento útil para clasificar los factores de riesgo y los trastornos en el desarrollo (biológico, psicológico y social) y además, establecer un lenguaje común entre las y los distintos profesionales que intervienen en la atención temprana. Por tanto, las y los profesionales de la orientación en el momento de la identificación de necesidades educativas, deberán tener en cuenta esta organización diagnóstica para, a partir de la misma, determinar las NEAE del alumno o alumna en función de los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca"*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo. Del mismo modo, deberán considerar que los trastornos del desarrollo establecidos en los informes previos a la escolarización, emitidos por los CAIT, no tienen un carácter definitivo y están sujetos a la evolución del niño o la niña.

Detección de alumnado que presente indicios de altas capacidades intelectuales en el primer ciclo de educación infantil.

El primer ciclo de educación infantil, también ha de permitir la detección lo más tempranamente posible de los alumnos que presenten indicios de niveles altos de capacidades intelectuales. En este sentido, los centros que imparten estas enseñanzas podrán en marcha actuaciones encaminadas a la detección e intervención temprana con dicho alumnado.

Con la finalidad de realizar la detección temprana de este alumnado los y las profesionales que imparten el primer ciclo de educación infantil desarrollarán actuaciones como: la recogida de información relevante e información a las familias del alumno o alumna en el que se hayan observado niveles altos de capacidades intelectuales; la observación sistemática de habilidades, destrezas, conductas adaptativas, interacción social, desarrollo psicomotor,..., que denoten un ritmo de aprendizaje más rápido y un rendimiento superior al esperado para su edad.

No obstante, la detección de indicios de niveles altos de capacidades intelectuales en niños y niñas con edades comprendidas entre 0 y 3 años, suponen un signo de precocidad en el desarrollo ya que la alta capacidad intelectual no es una entidad estática ya finalizada, sino que hay que comprenderla como un proceso evolutivo dinámico que lleva implícito el desarrollo potencial. Esto implica que no todas las potencialidades se manifiestan a edades tempranas ni todas las precocidades culminan en altas capacidades intelectuales. Por tanto, los Equipos de Orientación Educativa no acreditarán altas capacidades intelectuales, y por lo tanto no elaborarán dictámenes de altas capacidades (art. 38 del Decreto 40/2011), a efectos de admisión del alumnado que vaya a iniciar el primer nivel del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En cualquier caso, esta precocidad debe ser atendida. Para ello, es necesario que los y las profesionales que trabajen directamente con el alumno o alumna inicien una intervención lo más tempranamente posible que favorezca y estimule los niveles altos de capacidades intelectuales que se han detectado. Para ello, diseñarán y aplicarán programas de estimulación y desarrollo y medidas

generales de atención a la diversidad que potencien dichas capacidades. Estos programas incluirán información y orientaciones a la familia, de forma que las actuaciones previstas en los mismos puedan tener continuidad en el contexto familiar.

La aplicación de los citados programas de estimulación del desarrollo y de las medidas generales de atención a la diversidad quedarán reflejados en el correspondiente informe final de ciclo del alumno o alumna, con objeto de que se realice un adecuado traslado de información que permita el seguimiento de su evolución y la continuidad de dichas medidas en el segundo ciclo de educación infantil.

Detección durante el proceso de nueva escolarización.

Proceso de nueva escolarización.

Contempladas y acometidas las actuaciones descritas en el apartado 2.1., estaríamos en condiciones de afrontar un proceso de nueva escolarización en el que se habría detectado a un alto porcentaje del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) o que presentan indicios que puedan suponer necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), habiendo iniciado antes de la escolarización todas las medidas de valoración, derivación a servicios especializados, e incluso de intervención directa o indirecta. A su vez, se garantizaría una adecuada planificación de los recursos necesarios para organizar la respuesta educativa de cada alumno o alumna.

El *Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato*, determina en su artículo 35 que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, considerándolo como aquel alumno o alumna que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.*

Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria.

Es necesario tener en cuenta, que el propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización, ambas desarrolladas en los apartados 3 y 4 de este protocolo.

Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.

Además de los mecanismos de detección descritos, se hace necesario prestar especial atención al cambio de ciclo en la etapa de educación infantil, dado que implica en la mayor parte de los casos un cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras e incluso de contexto. Al mismo tiempo, es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección, donde confluyen profesionales de primer y segundo ciclo de educación infantil, coordinados por sus respectivos equipos directivos y contando con el asesoramiento de los EOE de zona y el propio EOE especializado.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre:
  - El proceso de escolarización.
  - Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
  - El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.
- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.
- Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de E.I. con los CEIP.
- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor/a del alumnado que comienza el nuevo ciclo:
  - Revisión del informe final de ciclo de cada alumno o alumna.
  - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, …
  - Reunión de equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas.

    En los casos de:

    - Alumnado NEE (alumnado con dictamen de escolarización).

- Alumnado atendido en CAIT (aunque no haya sido objeto de dictamen de escolarización).
- Alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana.
- Y en aquellos en los que se considere oportuno.

Esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de zona a través de su orientador de referencia), e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

– Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede al segundo ciclo de educación infantil, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito del alumnado entre ambos ciclos. Estos programas serán elaborados teniendo en cuenta las características y circunstancias del entorno donde se integra el centro docente y en función de éstas, incluirán aquellas actuaciones que puedan llevarse a cabo.

Detección durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

En el epígrafe anterior se ha descrito el proceso para la detección en el primer ciclo de educación infantil y al inicio del proceso de nueva escolarización. No obstante, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, entendido como las interacciones y actividades educativas que de forma habitual se desarrollan tanto en el contexto escolar como en el familiar, profesorado o familia como agentes principales de este proceso podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un alumno o alumna no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los y las profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO) o departamento de orientación (DO).

Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar y al mismo tiempo, iniciar alguno de los procedimientos que se establecen en este Protocolo.

En este apartado se define qué son indicios de NEAE, se concretan los mismos y se fijan una serie de indicadores e instrumentos por etapas educativas que sirvan de guía. Además, se recoge cómo el sistema educativo contempla una serie de momentos especialmente sensibles para la detección y las actuaciones a realizar en cada uno de estos momentos.

Detección de alumnado con indicios de NEAE

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado. Con

la finalidad de mejorar esta detección temprana es necesario definir claramente una serie de indicadores e instrumentos que permitan delimitar los mismos.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación del desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo
- Desarrollo motor
- Desarrollo sensorial
- Desarrollo comunicativo y lingüístico
- Desarrollo social y afectivo
- Desarrollo de la atención y concentración
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo,... A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

En función de las características de cada etapa educativa y del momento evolutivo en el que encuentra el alumnado, es necesario que se ponga especial atención en la identificación de determinados indicios. Por tanto, es conveniente establecer una serie de indicadores e instrumentos que posibiliten una concreción de las mismas y que se presentan en el **Anexo III "Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE".**

Detección en el contexto educativo.

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de

proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumno o la alumna puede detectar estos indicios.

a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se establecen los programas de tránsito entre las diferentes etapas educativas. Estos programas fundamentalmente se centran en establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes etapas educativas y en diseñar actuaciones de acogida del alumnado a la nueva etapa.

Dentro del marco de estos programas se deben contemplar una serie de actuaciones que permitan la detección de posible alumnado con NEAE aún no identificado, así como el trasvase de información del alumnado que ya presenta necesidades educativas. Estas actuaciones se realizan con el fin de que se detecten dichos indicios y a partir de ello comenzar con el procedimiento establecido en este protocolo.

En este sentido, en líneas generales los programas de tránsito de segundo ciclo de educación infantil a educación primaria y los programas de tránsito de educación primaria a educación secundaria obligatoria podrán incluir actividades tipo como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.

- Reunión de tutores y tutoras, EOE/ DO/ profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre:

  - El proceso de escolarización.

  - Las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades.

  - Las características diferenciales entre las etapas educativas: profesorado, horarios, metodología, áreas, evaluación,... y sobre cómo participar desde el contexto familiar con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades..

  - Recursos locales cercanos para atender a dificultades o potencialidades: servicios pedagógicos/ bibliotecas municipales, escuelas de familias, asociaciones,...

- Transmisión de datos a través de los informes final etapa, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.

- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y las correspondientes jefaturas de estudios, para el trasvase de información del alumnado, coordinación pedagógica y continuidad curricular interetapas.

- Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor o tutora del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:

  - Revisión del informe final de etapa.
  - Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo, …
  - Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante sobre: las características comunes a todo el alumnado para que sirvan de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas, así como sobre las características específicas de algunos alumnos o alumnas. En aquellos casos que se considere oportuno, esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de referencia a través de su orientador de referencia, orientador u orientadora del DO y/o profesional de la orientación de un centro docente privado sostenido con fondos públicos) según el caso, e incluso si fuera necesario por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).
  - Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre: características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el seno familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede a una nueva etapa, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito y la acogida del alumnado y sus familias.

b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

1. Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora:

   - Análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa.
   - Recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos y alumnas, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc. Cada profesor o profesora del equipo docente trasladará la información de sus pruebas iniciales al tutor o tutora.
   - Priorización de alumnos o alumnas cuya evaluación requiere mayor detenimiento.

2. Durante la sesión de evaluación:

- El tutor o tutora coordinará la sesión de evaluación inicial del equipo docente de su grupo. A dicha sesión asistirán todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo y una persona en representación del equipo de orientación de centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria).
- Propuesta de orden del día de las sesiones de evaluación inicial:
  - Información general del tutor o tutora sobre la marcha del grupo y posterior comentario del equipo docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
  - Valoración conjunta coordinada por el tutor o tutora. Análisis sobre el rendimiento académico del alumnado, de forma individualizada, con especial atención en aquellos casos cuya evaluación requiere mayor detenimiento.
  - Toma de decisiones sobre medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

3. Después de la sesión de evaluación:

- Realización del acta de la evaluación por parte del tutor o tutora para entregar a la jefatura de estudios, donde se recogerá una síntesis de los acuerdos y/o decisiones tomadas en la sesión de evaluación inicial.
- Puesta en marcha de las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad del alumnado. El tutor o tutora velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas en dicha evaluación inicial.
- Información a las familias del alumnado con el que el equipo docente haya decidido adoptar alguna medida educativa.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 2.3.2., entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado 2.3.2. entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado en el apartado. 2.3.2.

Detección en el contexto familiar.

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.

2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.

4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado siguiente (2.3.2.).

<u>Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.</u>

1. Reunión del equipo docente.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria).

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

a) *Análisis de los indicios de NEAE detectados.* El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro o departamento de orientación analizarán y valorarán conjuntamente los indicios detectados.

b) *Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando:* Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas.

   En el apartado 7 de este protocolo dedicado a la respuesta educativa, se presentan medidas generales de atención a la diversidad del alumnado. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.

c) *Toma de decisiones* sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.

d) Establecer un *cronograma de seguimiento* de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

2. Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se apreciase una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.

- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado 2.3.1.2. "Detección en el contexto familiar".

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

a. *Reunión del equipo docente* en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria). En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.

b. Una vez cumplimentada la solicitud se *entregará*, en función de la etapa educativa, según el procedimiento que se describe a continuación:

- En el caso de las etapas de educación infantil (2º Ciclo) y educación primaria, el tutor o tutora la entregará a la jefatura de estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.

- En la educación secundaria, el tutor o tutora entregará la solicitud al orientador u orientadora del departamento de orientación, quien establecerá el orden de prioridad conjuntamente con la jefatura de estudios del centro, según los criterios que se detallan en el siguiente apartado.

  En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos este procedimiento se ajustará a las estructuras de coordinación docente y de la orientación con las que cuenten.

c. Los *criterios de priorización* de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.

- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria, y 1º y 2º de educación secundaria obligatoria).

- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*. Asimismo le informará de que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

Los centros docentes podrán concretar y ampliar estos criterios de priorización, atendiendo a que los que se establezcan no contravengan los establecidos en este Protocolo. Dichos criterios de priorización serán establecidos por el equipo de orientación de centro en los centros docentes de educación infantil y primaria (CEIP) sostenidos con fondos públicos o por el departamento de orientación en los institutos de educación secundaria (IES) y deberán ser aprobados por el equipo técnico de coordinación pedagógica del centro, incluyéndose en el plan de atención a la diversidad del proyecto educativo del centro.

d. Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en el apartado 2.3.2. de este Protocolo.

e. *Toma de decisiones:* Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación :

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.

- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma en el apartado 3.4. de este Protocolo.

Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCII.

Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el apartado 2.3.2.

3. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE

Concepto y enfoque de la evaluación psicopedagógica 24

Profesionales implicados en la realización de la evaluación psicopedagógica ..24

Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica 25

Proceso de evaluación psicopedagógica 26

Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica 26
Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso 28
Realización de la evaluación psicopedagógica 28

Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar 28
Determinación de las NEAE del alumno o alumna 30
Propuesta de atención educativa 30
Orientaciones a la familia o a los representantes legales 31

Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica 31
Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica 32
Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica 32
Procedimiento de reclamación de los padres o madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica 33
Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica 35

3. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO NEAE

Concepto y enfoque de la evaluación psicopedagógica.

Tomando como referencia lo establecido en el *Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales* y lo establecido en la *Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, se define la evaluación psicopedagógica como el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular, con objeto de delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.

La evaluación psicopedagógica, como requisito para la identificación de las NEAE, se concibe como una parte del proceso de la intervención educativa y ha de poner el énfasis en lograr el ajuste adecuado entre las necesidades del alumno o la alumna y la respuesta educativa que se le proporcione. Para ello, la evaluación psicopedagógica se entenderá como un proceso interactivo, participativo, global y contextualizado, que transcienda de un enfoque clínico de la evaluación y profundice en la detección de necesidades desde un enfoque holístico, ofreciendo orientaciones útiles y precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

Profesionales implicados en la realización de la evaluación psicopedagógica.

De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 147/2002, de 14 de mayo* y en la *Orden de 19 de septiembre de 2002*, la evaluación psicopedagógica será competencia de los equipos de orientación educativa en los centros públicos de educación infantil y primaria, de los departamentos de orientación en los institutos de educación secundaria o, en el caso de los centros privados concertados, de las y los profesionales que desarrollan las labores de orientación educativa en los mismos.

En el caso de los centros públicos que impartan las enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria y las enseñanzas correspondientes a los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, será el equipo de orientación educativa (EOE) el encargado de la elaboración de la evaluación psicopedagógica.

En aquellos centros públicos específicos de educación especial que cuenten con profesionales que desarrollan las labores de orientación educativa en los mismos, estos serán los encargados de realizar la evaluación psicopedagógica. Si no existiese esta o este profesional en la plantilla del centro, sería el EOE de la zona el responsable de su realización.

Dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye a la evaluación psicopedagógica, junto con las y los profesionales citados en los párrafos anteriores, en este proceso, deberán participar los siguientes agentes:

a) Tutor o tutora del grupo y equipo docente, durante todo el proceso de evaluación psicopedagógica, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular y planificación de la respuesta educativa.

b) Equipo de orientación del centro o departamento de orientación con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.

c) Familia, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.

d) Equipo directivo, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización…).

Del mismo modo, se contempla la participación de otros agentes externos al sistema educativo que pueden aportar información relevante para la identificación de las necesidades y el ajuste de la respuesta educativa. En este sentido, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infanto juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que pudiesen intervenir con el alumno o la alumna. La familia aportará o autorizará el acceso a esta información.

La información procedente del centro de atención infantil temprana, será canalizada a través de los mecanismos establecidos en el Protocolo de coordinación entre las Consejerías de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Educación para el desarrollo de la atención temprana. (Anexo I del *Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía)*

En el proceso de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora responsable podrá requerir la colaboración del equipo de orientación educativa especializado (EOEE) según lo establecido en el apartado 5 de este Protocolo.

Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.

b) En cualquier momento de la escolarización en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad. En estos casos el inicio del procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica será el establecido en el apartado 2.3.3. de este protocolo.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

a) Con carácter prescriptivo, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).

b) Al finalizar la etapa de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.

c) Siempre que en el transcurso de su escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa (eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

d) Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión.

Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

Proceso de evaluación psicopedagógica.

Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Administración educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa,* y, artículo 7 de la *Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación*). En este sentido, el artículo 6 de la *Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal*, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas. No obstante, para asegurar la participación de los padres, madres, tutores o guardadores legales en el proceso de evaluación psicopedagógica, así como en las decisiones que afectan a la escolarización y a los procesos educativos del alumno o alumna objeto de evaluación, al inicio de este proceso de evaluación psicopedagógica se les informará según el procedimiento que se establece en este apartado.

a) El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:

- El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que se seguirá por los y las profesionales de la orientación.
- La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.

- La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

En la citada reunión inicial, en los casos en los que sea posible, se podrá contar con la presencia del orientador u orientadora o el profesional o la profesional de la orientación encargado de realizar la evaluación psicopedagógica con objeto de aclarar cuántas cuestiones técnicas, dudas puedan surgir en la entrevista.

b) A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

c) Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.

- En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales conforme a lo establecido en la *Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas*. Esta negativa podrá ser constitutiva de alguna de las faltas enunciadas en los artículos 55 c) y d) de la *Ley 1/1988 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor,* para cuya imputación como infracción administrativa leve se ha de respetar el principio de tipicidad recogido en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el cual posibilita a la administración local la posibilidad de imponer sanciones a infracciones administrativas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa de referencia.

d) Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor o la tutora, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno o de la alumna.

e) Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el *Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012*, según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo tanto, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho) o divorciados, manteniendo los dos la patria potestad, recayendo la guarda y custodia en ambos o sólo en uno de ellos, se debe informar a ambos progenitores. Para ello se convocará a ambos a la entrevista, admitiendo en su caso, una justificación por escrito de la ausencia de uno de ellos e incorporándola como documento anexo. Todo ello, previa presentación de la copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente y siempre que ésta no contenga declaración expresa sobre el particular, a lo que ,en su caso, habría que atenerse estrictamente.

Para el alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

Información al alumno o alumna objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso.

El tutor o tutora informará al alumno o alumna sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación psicopedagógica teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

Realización de la evaluación psicopedagógica

Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar.

a. Del alumnado: datos médicos relevantes, historia educativa y escolar, desarrollo personal y social, competencia curricular y estilo de aprendizaje y motivación, po-

niendo el énfasis en sus capacidades y en sus potencialidades y no sólo en aquellos aspectos en los que presenta dificultades.

Para la recogida de información, análisis y valoración de estos aspectos se procurará el uso de diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que permitan un conocimiento amplio del desarrollo de cada área, combinando pruebas estandarizadas con instrumentos que aporten información cualitativa que nos sitúen en un conocimiento más completo de las necesidades educativas del alumno o alumna. Las distintas áreas del desarrollo y del aprendizaje serán valoradas en mayor o menor grado de profundidad en función de las necesidades específicas de cada alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica.

La determinación del nivel de competencia curricular (NCC) se realizará por el profesorado del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, en función del grado de adquisición de las competencias clave, así como del nivel de consecución de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en las programaciones didácticas. Por tanto, se trata de una valoración competencial no ligada exclusivamente a la adquisición de contenidos.

Con respecto al estilo de aprendizaje y motivación es necesario identificar la forma en la que el alumno o alumna aprende, con objeto de poder establecer el tipo de actividades y tareas idóneas para su proceso de enseñanza- aprendizaje. Para esta identificación será imprescindible la participación del profesorado.

b. Del contexto escolar: análisis del proyecto educativo, de las programaciones didácticas y de los aspectos organizativos y de intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno o la alumna, de las relaciones que establece con el profesorado, con sus compañeras y compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por los docentes y otros profesionales que intervengan en la atención del alumno o la alumna.

c. Del contexto familiar y social: dinámica familiar, características de su entorno, expectativas, cooperación con el centro y en el proceso de enseñanza y aprendizaje, su inclusión social y los recursos de apoyo y/o socioculturales que complementan el desarrollo del alumno o alumna, etc.

Para la realización de la evaluación psicopedagógica se utilizarán procedimientos, técnicas e instrumentos como la revisión del expediente académico, observación sistemática, protocolos para la evaluación de las competencias curriculares, cuestionarios, entrevistas, revisión de los trabajos escolares, pruebas psicopedagógicas "ad hoc" y, en su caso, cuando se considere necesario se aplicarán pruebas psicopedagógicas estandarizadas. En todo caso, se asegurará que los instrumentos utilizados y la interpretación de la información obtenida sean coherentes con la concepción interactiva y contextual del desarrollo y del aprendizaje.

Una vez realizada la recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, y de los contextos escolar y sociofamiliar, se determinará la existencia de las NEAE que presenta el alumno o alumna y la atención educativa que dé respuesta a estas necesidades.

Determinación de las NEAE del alumno o alumna.

El proceso de evaluación psicopedagógica tiene la finalidad de identificar necesidades educativas así como proponer la atención educativa que dé respuesta a dichas necesidades. Por tanto, en función de la atención educativa que se precise para dar respuesta a las necesidades educativas identificadas en un alumno o alumna se determinará si presenta o no NEAE.

Se considera que un alumno o alumna presenta NEAE cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar acciones de carácter compensatorio.

A estos efectos, se considera atención diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo. En el **Anexo VIII "Organización de la respuesta educativa"**, así mismo, en el apartado 7 dedicado a la respuesta educativa se describen cada una de estas medidas específicas y recursos específicos.

Esta decisión, respecto a si un alumno o alumna presenta NEAE, no puede centrarse exclusivamente en la valoración de sus condiciones personales, sino en la interacción de éstas con su contexto, tanto escolar como socio-familiar y la atención educativa que precise para dar respuesta a estas necesidades.

Para la determinación del tipo de NEAE, se tomarán como referencia los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca"*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo. Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEAE que requieren una respuesta educativa diferente a la ordinaria, referida a la aplicación de medidas específicas que impliquen o no recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

Propuesta de atención educativa.

La evaluación psicopedagógica, más allá de centrarse únicamente en la determinación de las NEAE del alumno o alumna, deberá ofrecer una propuesta de atención educativa, así como orientaciones claras y útiles para lograr el mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el profesorado y el centro docente se le pueda ofrecer. Desde este enfoque, la propuesta de atención educativa y las orientaciones al profesorado adquieren una especial relevancia.

La propuesta de atención educativa, recogida en el informe de evaluación psicopedagógica, se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas) y recursos (generales y en su caso, específicos), para dar respuesta a las NEAE del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica, basándose en los criterios establecidos en el apartado 7 de este protocolo, dedicado a la respuesta educativa.

- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro.

Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Por último, se ofrecerán orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica.

El informe de evaluación psicopedagógica es un documento en el que se refleja la situación evolutiva y educativa del alumno o la alumna en interacción con los diferentes contextos de desarrollo y enseñanza, se especifican sus necesidades específicas de apoyo educativo, si las tuviera, y se concreta la propuesta de atención educativa necesaria para facilitar y estimular su progreso durante su escolarización.

Según se establece en la *Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, el o la profesional de la orientación que ha coordinado el proceso de evaluación psicopedagógica elaborará el correspondiente informe, a partir de las informaciones y valoraciones de todos los agentes implicados.

El informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:

a) Datos personales.
b) Datos escolares.
c) Datos de la evaluación psicopedagógica.
d) Información relevante del alumno o alumna.
e) Información relevante sobre el contexto escolar.
f) Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
g) Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
h) Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
i) Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Todo el alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica deberá contar con un informe de evaluación psicopedagógica.

En este sentido, para el alumno o alumna al que se haya realizado una evaluación psicopedagógica y se encuentre en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez finalizada la misma, en el momento en que se disponga del informe clínico, éste se adjuntará como información complementaria al informe psicopedagógico realizado y se revisará el mismo, si fuere necesario.

Se cumplimentará igualmente este informe de evaluación psicopedagógica, si la conclusión fuese que el alumno o alumna no presenta necesidades específicas de apoyo educativo. En este caso, en el apartado identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, se incluirá el texto "No presenta". No obstante, se darán orientaciones a la familia y al profesorado para el desarrollo de la respuesta educativa y en su caso, del seguimiento de las dificultades que ha presentado el alumno o alumna y que han justificado la realización de la evaluación.

Por su parte, la actualización del informe de evaluación psicopedagógica, que constará de los mismos apartados, se realizará:

a) Tras la realización de la evaluación psicopedagógica previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.

b) Una vez realizada la revisión de la evaluación psicopedagógica correspondiente a la finalización de cada etapa educativa contemplada en el apartado *3.3. Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica*. Este informe también servirá para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 del *Decreto 147/2002*.

c) Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE.

Esta actualización del informe de evaluación psicopedagógica se generará a partir del último informe realizado, utilizando la opción "Crear revisión" en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica.

Una vez elaborado el informe de evaluación psicopedagógica el o la profesional de la orientación lo firmará electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA).

Los informes de evaluación psicopedagógica firmados deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

Todos los informes de evaluación psicopedagógica iniciados durante un curso deberán estar firmados y bloqueados en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA antes de finalizar dicho curso, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil que, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se terminará de realizar el informe de evaluación psicopedagógica cuando el alumno o alumna esté escolarizado. Estos informes tendrán que estar bloqueados durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora convocará las siguientes entrevistas :

- Entrevista de devolución de información al tutor o tutora: el o la profesional de la orientación informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno o alumna. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar

constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA. El tutor o tutora trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas.

- Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: el o la profesional de la orientación informará sobre la determinación de NEAE y de la propuesta de atención educativa al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.

- Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna: el o la profesional de la orientación, junto con el tutor o tutora, en los casos en los que sea posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor o tutora. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el *Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012* y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1. de este Protocolo.

  Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

- Entrevista de devolución al alumno o alumna: en aquellos casos en los que sea posible el o la profesional de la orientación se reunirá con el alumno o alumna con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

<u>Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.</u>

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1) Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.

2) La dirección del centro dará traslado, por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, de esta reclamación al equipo de orientación educativa, al departamento de orientación, o al profesional de la orientación de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

3) El coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa o el jefa o jefa del departamento de orientación, en ambos casos junto con el orientador u orientadora que realizó el informe de evaluación psicopedagógica, o el profesional de la orientación de los

centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, analizarán la reclamación y podrán decidir si ratifican el informe elaborado o si procede la realización de nuevas valoraciones. De la decisión adoptada se dará traslado, por escrito, a la dirección del centro, en caso de ratificación del informe en un plazo de 5 días hábiles y si se determina la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles. Una vez recibida dicha decisión, la dirección del centro informará por escrito a la familia.

4) Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada, se pondrá fin al procedimiento de reclamación. Si por el contrario, no está de acuerdo con la decisión comunicada, podrá elevar escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante el o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del informe y del proceso de evaluación psicopedagógica. Esta comisión estará compuesta por: el jefe o la jefa de servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador u orientadora que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.

5) Para la revisión del informe de evaluación psicopedagógica, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído la o el profesional de la orientación que realizó el informe, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

   a. El informe se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
   b. Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
   c. Los apartados del informe están redactados de forma precisa.
   d. La identificación de las NEAE recogida en el informe se corresponde con la información recogida en los distintos apartados del informe.
   e. Que exista coherencia entre la identificación de las NEAE y las orientaciones para la intervención.

6) Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará, comunicándolo meditante escrito por la presidencia de la comisión técnica, al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEAE para las que no exista dicho profesional especialista, se designará, igualmente mediante comunicación escrita, un orientador u orientadora de un equipo de orientación educativa de una zona diferente a la que se originó la reclamación para los casos de las etapas de educación infantil y primaria, o un orientador u orientadora del Departamento de Orientación de un I.E.S. diferente al que originó la reclamación para los casos de la educación secundaria. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora, que las ha realizado, emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.

7) La comisión técnica deberá resolver en un plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo al titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.

8) El o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho escrito, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante, a la dirección del centro, al coordinador o coordinadora del EOE, al jefa o jefa del departamento de orientación, o dirección del centro docente privado sostenidos con fondos públicos, para su traslado al profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación psicopedagógica. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del informe de evaluación psicopedagógica.
9) La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

10) Si las fechas del calendario escolar no permiten respetar los plazos para el procedimiento de reclamación se resolverá en el siguiente curso escolar. En caso que se produjese un cambio del profesional de la orientación que realizó el informe de evaluación origen de la reclamación y fuera necesaria su modificación o revisión, será el nuevo profesional de la orientación quien lo realizará.

Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica.

La *Orden de 19 de septiembre de 2002* establece en su artículo 6.2 que el informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno o alumna.

La *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, obliga a la Administración a adaptar las formas de actuación y tramitación de los expedientes, y en general, a adecuar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las tecnologías de la información y la comunicación. Por este motivo, el informe de evaluación psicopedagógica quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

En este sentido, el artículo 13 del *Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información SÉNECA* y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz, establece que los centros públicos y privados concertados facilitarán a la administración educativa a través del sistema de información SÉNECA, entre otros, los datos identificativos del alumnado referidos a las NEAE, de salud o de cualquier otra índole, cuyo conocimiento sea preciso para una adecuada permanencia en el sistema educativo, así como la información relacionada con el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y con el desarrollo de su escolarización, evaluación y orientación educativa y profesional.

Asimismo en el artículo 6.3. de la *Orden 19 de septiembre de 2002*, se hace mención a que tendrán acceso al contenido del informe el equipo docente, la dirección del centro educativo y el servicio de inspección educativa, los cuales garantizarán su confidencialidad. Así pues, los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del informe de evaluación psicopedagógica bloqueado serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOE especializado.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dicho informe, quién según lo dispuesto en este protocolo dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Equipo directivo del centro.

- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Concepto y finalidad del dictamen de escolarización 38

Alumnado objeto de dictamen de escolarización..... 38

Profesionales implicados en la elaboración del Dictamen..... 38

Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización 39

Proceso de elaboración del Dictamen de Escolarización 41

Criterios para consignar el tipo de necesidades educativas especiales 42
Criterios para la valoración de las necesidades educativas especiales y de la movilidad y autonomía personal 42
Criterios para la propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos). 42
Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización. 43
Firma del orientador u orientadora y visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa 43
Plazos para la emisión de los dictámenes 43

Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna..... 44

Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización..... 46

4. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Concepto y finalidad del dictamen de escolarización.

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la *Orden de 19 de septiembre de 2002*, el dictamen de escolarización es un informe fundamentado en la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera. Esta misma Orden determina en su artículo 7, que la finalidad del dictamen de escolarización es determinar la modalidad de escolarización que se considera adecuada para atender las NEE del alumno o alumna.

Alumnado objeto de dictamen de escolarización.

Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado con NEE, entendido como aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

Se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con diferente grado y tipo de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con NEE y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

Para la determinación de NEE se tomarán como referencia los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca"*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo. Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEE que requieren atención específica, referida a la aplicación de medidas específicas y recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

En aquellos casos en proceso de valoración clínica, por parte de los servicios de salud, se realizará el dictamen de escolarización sin esperar la conclusión de dicha valoración. Una vez se disponga de informe clínico se adjuntará como información complementaria al dictamen realizado y se revisará el dictamen, si fuere necesario.

Profesionales implicados en la elaboración del Dictamen.

Según el artículo 7 del *Decreto 147/2002*, el dictamen de escolarización será realizado por los equipos de orientación educativa.

El orientador u orientadora de referencia será quien elabore el dictamen de escolarización, no obstante, dado el carácter multiprofesional de dicho documento, la propuesta de la modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada según lo establecido en la *Orden de 19 de septiembre de 2002 por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, especialmente para cualquier dictamen en el que se determine la

modalidad de escolarización de aula específica de educación especial en centro ordinario o centro específico de educación especial.

Para la elaboración del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora puede contar con la colaboración de los y las profesionales del EOEE según lo establecido en el apartado 5 de este protocolo.

El EOE encargado de la elaboración del dictamen de escolarización será el que corresponda al centro educativo donde esté escolarizado el alumno o la alumna. En el caso de no estar escolarizado, será elaborado por el EOE que corresponda al centro donde vaya a solicitar o haya solicitado admisión, según lo establecido en los artículos 37 y 38 del *Decreto 40/2011*. A estos efectos cada Delegación competente en materia de educación adaptará este procedimiento a las características y necesidades de su provincia.

Con motivo del proceso de nueva escolarización en el 2º ciclo de educación infantil o primer curso de educación primaria del alumnado que está recibiendo tratamiento en un centro de atención infantil temprana (CAIT) sostenido con fondos públicos, el coordinador o coordinadora del área de NEE del ETPOEP trasladará con antelación al inicio del proceso de escolarización, en coordinación con el orientador u orientadora especialista en atención temprana del EOE Especializado, los informes previos a la escolarización elaborados por los CAIT, a los EOE que corresponda, según los criterios establecidos en el párrafo anterior.

Cuando el alumno o la alumna objeto de dictamen está escolarizado en un instituto de educación secundaria o en un centro docente privado sostenido con fondos públicos, será el EOE correspondiente a su zona el encargado de su elaboración. Para ello será requisito que previamente el orientador o la orientadora del instituto de educación secundaria o profesional de la orientación del centro docente privado sostenido con fondos públicos haya realizado el informe psicopedagógico del alumno o la alumna identificando sus NEE. Una vez realizado este informe, la persona que ejerce la dirección del instituto o del centro docente privado sostenido con fondos públicos solicitará, por escrito, al coordinador o la coordinadora del EOE la emisión de dicho dictamen. El orientador u orientadora de referencia encargado de su elaboración decidirá si el informe psicopedagógico aportado es suficiente o si es necesario realizar valoraciones complementarias. En cualquier caso, será el EOE quien determine si el alumno o alumna es o no objeto de dictamen.

Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización.

El dictamen de escolarización se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en un alumno o alumna ya escolarizado o que vaya a escolarizarse en centros sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación básica obligatoria (en aula específica en centro ordinario o en centro específico de educación especial).

Al inicio de la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se podrá realizar el dictamen de escolarización sin haber finalizado la evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe. Este informe tendrá que estar finalizado durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

El dictamen de escolarización del alumnado con NEE se revisará con carácter ordinario:

b) Cuando el alumno o alumna promocione de la etapa de educación infantil a educación primaria y cuando promocione de la etapa de educación primaria a educación secundaria obligatoria.

c) En el caso del alumnado escolarizado en aula específica en centro ordinario, cuando el alumno o alumna haya finalizado el periodo correspondiente al segundo ciclo de educación infantil y cuando se traslade de un aula específica en un centro de primaria a un aula específica en un instituto de educación secundaria. Cuando el alumno o alumna permanezca durante todo el periodo de formación básica obligatoria en un mismo centro, al menos una vez durante dicho periodo, siendo recomendable que coincida con las edades de cambio de ciclo.

d) En el caso del alumnado escolarizado en centro específico de educación especial, al menos, una vez durante el período de formación básica obligatoria, siendo recomendable que coincida con las edades de cambio de ciclo.

e) Cuando el alumno o alumna, se vaya a incorporar al período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PTVAL), sólo cuando implique un cambio en la modalidad de escolarización (aula específica en centro ordinario o centro específico de educación especial).

Esta revisión se generará a partir del último dictamen realizado, utilizando la opción "Crear revisión" en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

El dictamen de escolarización se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno o alumna con NEE escolarizados en las enseñanzas mencionadas anteriormente. A estos efectos, se considera variación significativa cuando se produzca una nueva determinación de NEE y/o cambio de modalidad de escolarización, o bien una modificación sustancial en la propuesta de atención específica (nuevas medidas específicas o recursos específicos o retirada de medidas específicas o recursos específicos). Cuando el alumno o alumna deje de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado NEE se procederá según lo establecido en el apartado 6 de este protocolo.

La revisión, con carácter extraordinario, deberá estar motivada y se podrá realizar, además de por decisión del propio EOE, a petición de los representantes legales del alumnado, del profesorado, del Servicio de Inspección Educativa, el ETPOEP, mediante solicitud por escrito al EOE.

Tras la valoración pertinente, si el EOE considera que no es necesaria la modificación del dictamen de escolarización dejará constancia por escrito en un documento en el que se justifique tal decisión.

En el caso de que tras la revisión extraordinaria sea necesaria la elaboración de un nuevo dictamen de escolarización, éste se generará a partir del último dictamen realizado, utilizando la opción "Crear revisión" en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA.

Teniendo en cuenta que la finalidad del dictamen de escolarización es determinar la modalidad de escolarización que se considera adecuada para atender las NEE del alumno o alumna (Artículo 7 de la *Orden 19 de septiembre de 2002*) no se elaborará dictamen de escolarización en las enseñanzas de

bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas y de idiomas, o educación permanente de personas adultas.

La determinación de las NEE en el alumnado escolarizado en bachillerato, necesaria para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad recogidas en la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado*, podrá ser realizada por el o la profesional de la orientación y recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

En el resto de las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial, las medidas curriculares y/o de acceso al currículo para alumnado con discapacidad que se recogen en su respectivas normativas, no estarán sujetas a la emisión de dictamen de escolarización.

Para la dotación de determinados recursos específicos en estas enseñanzas será necesaria la intervención y el informe especializado del EOEE. En estos casos el procedimiento para la intervención del EOEE será el que se establece tanto en las *Instrucciones de 28 de junio de 2007, de la Dirección General Participación y Solidaridad en la Educación por las que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa especializados,* como en el apartado 5 de este protocolo.

Proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

El dictamen de escolarización se elaborará en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, sin perjuicio de que los coordinadores o coordinadoras de los EOE remitan periódicamente el listado de dictámenes realizados por su equipo a los Servicios de Ordenación Educativa e Inspección Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación.

En el caso de que se acceda por primera vez al sistema educativo, ya sea en el 2º ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, se utilizará el procedimiento habilitado en dicho módulo para la realización del dictamen de escolarización de aquellos alumnos o alumnas que aún no hayan realizado la preinscripción en ningún centro, además de las acciones disponibles para el alumnado ya preinscrito o matriculado en algún centro público o docente privado sostenido con fondos públicos.

En el caso del alumnado que se realice un dictamen de escolarización con anterioridad a su preinscripción en un centro docente sostenido con fondos públicos, el EOE que realice dicho dictamen será el encargado de la apertura de la ficha de dicho alumno o alumna en la aplicación informática SÉNECA. En este proceso de introducción de datos, la citada aplicación informática asignará el número de identificación escolar (NIE) que permanecerá asociado a dicho alumno o alumna durante toda su escolarización.

El dictamen de escolarización incluirá los siguientes apartados :

- Datos del alumno o alumna.
- Motivo por el que se realiza el dictamen.
- Determinación de las necesidades educativas especiales :
  a) Síntesis de los datos clínicos y/o sociales más relevantes recogidos en el informe de evaluación psicopedagógica.
  b) Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.
  c) Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.

d) Tipo de necesidades educativas especiales (de acuerdo con las categorías del censo del sistema de información SÉNECA).

- Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
- Propuesta de modalidad de escolarización.

Criterios para consignar el tipo de necesidades educativas especiales.

En el apartado "Determinación de necesidades educativas especiales" se indicará en primer lugar el tipo de NEE (subapartado a). Para ello se tomarán como referencia los criterios establecidos en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca"*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo

Esta determinación no debe entenderse como un diagnóstico o juicio clínico por parte del orientador u orientadora, sino como la identificación de aquellas NEE que requieren atención específica, referida a la aplicación de medidas específicas y recursos específicos y a la intensidad de las mismas.

Criterios para la determinación de las necesidades educativas especiales relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular y de la movilidad y autonomía personal.

En este apartado se valorará el grado de NEE en las distintas áreas del desarrollo y la competencia curricular así como la movilidad y autonomía personal, con objeto de facilitar la toma de decisiones respecto a la atención específica acorde con dichas necesidades.

Esta valoración se realizará en los subapartados "c) determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular" y "d) determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal". Para ello se utilizará el instrumento que se adjunta como **Anexo IV "Determinación de las NEE".**

Criterios para la propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).

Dentro del apartado "Propuesta de Atención Específica (adaptaciones, ayudas y apoyos)" se consignará la propuesta de atención específica necesaria para dar respuesta a las NEE del alumno o alumna.

En el **Anexo V "Cuadro resumen de las medidas y recursos específicos que se pueden proponer en el dictamen de escolarización"**, se detallan todas aquellas medidas y recursos específicos (atención específica) que pueden ser propuestos en este apartado del dictamen.

Para la toma de decisiones en relación con dichas medidas y recursos específicos se utilizarán los criterios que se adjuntan en el **Anexo VI "Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización".**

En este sentido, en el apartado "Propuesta de Atención Específica (adaptaciones, ayudas y apoyos)" del dictamen de escolarización sólo se consignarán las medidas y recursos específicos que se detallan en los Anexos V y VI. No obstante, la propuesta de atención educativa que incluye las medidas y recursos tanto generales como específicos de atención a la diversidad que se consideren que el alumno o

alumna necesite, han de estar contempladas en el informe psicopedagógico, apartado 3.4.3.3."Propuesta de atención educativa".

Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización.

Para la toma de decisiones en relación con las modalidades de escolarización se utilizarán los criterios que se adjuntan a este Protocolo en el **Anexo VII "Criterios para la propuesta de la modalidad de escolarización".**

Firma del orientador u orientadora y visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa.

Una vez elaborado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora y el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa lo firmarán electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA).

Los dictámenes firmados por el orientador u orientadora y con el visto bueno del coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa deberán ser bloqueados en el módulo de gestión de la orientación.

Plazos para la emisión de los dictámenes.

Al finalizar cada curso escolar, ante la posible movilidad de orientadores y orientadoras de los equipos de orientación educativa, todos los dictámenes de escolarización elaborados durante el curso deberán quedar bloqueados y finalizados en el sistema de información SÉNECA.

No obstante, debido a la necesaria planificación de los recursos del sistema educativo, los dictámenes de escolarización para el alumnado con NEE de nueva escolarización deberán estar bloqueados y finalizados con anterioridad a la finalización del mes de abril. En el caso del alumnado ya escolarizado que cambie de modalidad de escolarización, con especial atención a aquel que se vaya a escolarizar en un aula específica de educación especial o centro específico de educación especial, los dictámenes también deberán estar bloqueados y finalizados en el sistema de información SÉNECA con anterioridad a la finalización del mes de abril.

En este sentido, cuando los dictámenes de escolarización, a los que se refiere el párrafo anterior, no hayan sido realizados en el plazo establecido, no se garantizará la provisión de los recursos personales específicos propuestos para el curso siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán elaborar dictámenes de escolarización en cualquier momento del curso, entendiéndose que para poder desarrollar la atención específica propuesta, si el centro no dispone de los recursos necesarios, la dotación de los mismos se gestionará, en su caso, para el curso siguiente. No obstante, cuando se den en el alumnado NEE sobrevenidas y de una gravedad que hagan imprescindible una determinada atención específica para garantizar su escolarización, se estudiarán las medidas para proporcionarle la atención propuesta en el dictamen de escolarización.

Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna.

El procedimiento para informar del contenido del dictamen de escolarización a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, será el que se expone a continuación:

1. Una vez realizado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora convocará a la familia a una reunión en la que se procederá a:

   - La lectura del contenido del dictamen, realizando las aclaraciones que se consideren oportunas para facilitar su comprensión, así como que la decisión de la familia no es vinculante para una posterior decisión de escolarización.

   - Recoger por escrito la conformidad o disconformidad de la familia según el modelo disponible en el módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA, que se adjuntará escaneado como un fichero externo, quedando el documento en situación de "finalizado".

   - En caso de disconformidad, informar a la familia sobre el procedimiento para la reclamación (que se expone en los siguientes párrafos).

   Si los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna no comparecen y por tanto no queda registrado su acuerdo o desacuerdo en relación con el contenido del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora dejará constancia de la fecha de notificación y firmará el apartado correspondiente en el documento impreso que se adjuntará igualmente escaneado como un fichero externo y quedará el documento en situación de "finalizado".

2. En caso de divorcio o separación de los progenitores se actuará según lo dispuesto en el *Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012* y conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1 de este Protocolo.

3. Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado dictamen, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

4. En el caso de que el padre, la madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal manifieste su disconformidad con el contenido del dictamen de escolarización, tras haber sido informada en la reunión mantenida con el orientador u orientadora, podrán formular reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

   a) Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho dictamen.

   b) La dirección del centro, dará traslado de esta reclamación al EOE. En los casos de alumnado de nueva escolarización que no esté preinscrito o inscrito en ningún centro, la

reclamación se dirigirá directamente al EOE que haya elaborado el dictamen de escolarización, en el plazo establecido anteriormente.

c) Recibida la reclamación en el EOE el coordinador o coordinadora dará traslado, por escrito, al equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP). El coordinador o coordinadora del ETPOEP con los coordinadores de área de dicho equipo, que considere oportunos, a la mayor brevedad posible, analizarán la información aportada, los procedimientos de revisión efectuados y los criterios tenidos en cuenta para la toma de decisiones, de forma que :

- Si los considera de acuerdo con la legislación vigente, el proceso establecido en este Protocolo, los criterios científicos y profesionales y los procedimientos comunes adoptados por el EOE, informará al coordinador o coordinadora del EOE sobre la ratificación del dictamen realizado.

- Si, por el contrario, se considera la modificación de algún aspecto del dictamen, lo trasladará al coordinador del EOE para su consideración y en su caso revisión del mismo.

En cualquiera de los dos casos, el ETPOEP dará traslado de la decisión adoptada, por escrito, a la dirección del centro quién a su vez informará, por escrito, a la familia.

En el caso, de que se haya considerado la modificación del dictamen de escolarización, el EOE realizará las valoraciones que considere oportunas, en un plazo de 20 días hábiles. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, se procederá, en su caso, a la modificación del dictamen, informando de nuevo a la familia según la convocatoria de reunión a la que se hace referencia al inicio de este procedimiento. Si en ese momento la familia muestra su conformidad se dará fin al proceso de reclamación.

d) En el caso de que la familia mantenga su desacuerdo con la decisión comunicada o con la nueva valoración (apartado c), podrá elevar un segundo escrito de disconformidad, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión técnica, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del escrito de disconformidad, para valoración del dictamen de escolarización. Esta comisión estará compuesta por: el o la jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la presidencia, el inspector o inspectora de referencia del centro, un miembro del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional y un orientador u orientadora que se designe, perteneciente a un EOE de otra zona educativa.

e) Para la valoración del dictamen de escolarización, la comisión técnica a la que se refiere el apartado anterior, oído el orientador u orientadora que realizó el dictamen, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- El dictamen se ajusta al modelo establecido en la normativa vigente.
- Cumple los aspectos formales establecidos en normativa y en este protocolo, entre ellos, la información a la familia.
- Los apartados del dictamen están redactados de forma precisa.
- La identificación de las NEE, la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización se corresponde con la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica.

- Coherencia entre la identificación de las NEE y la propuesta de atención específica y de modalidad de escolarización.

f) Como resultado de la revisión anterior, la comisión técnica podrá determinar la necesidad de solicitar nuevas valoraciones. Para ello, se designará al orientador u orientadora correspondiente del EOE especializado. En aquellas NEE para las que no exista dicho profesional especialista, se designará un orientador u orientadora de un EOE de una zona diferente a la que se originó la reclamación. Una vez realizadas las nuevas valoraciones, el orientador u orientadora emitirá un informe cuyas conclusiones serán consideradas como determinantes por la comisión técnica para resolución de la reclamación.

g) La comisión técnica deberá resolver en el plazo de 10 días hábiles a partir de su constitución, levantando acta de todas las reuniones realizadas, trasladando por escrito el resultado definitivo a la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación. En el caso de haber determinado la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles.

h) La persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su recepción, adoptará la resolución pertinente en torno a las diferencias en conflicto. Esta resolución se trasladará a la familia reclamante y al coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa. En el caso de que la reclamación de la familia sea estimada se adoptarán las medidas necesarias para la modificación del dictamen de escolarización.

i) La resolución de la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización.

La *Orden de 19 de septiembre de 2002* establece en su artículo 7 que el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa dará traslado del dictamen de escolarización y la opinión de los representantes legales del alumno o alumna al correspondiente Servicio de Inspección de Educación. La puesta en funcionamiento del módulo de gestión de la orientación en el sistema de información SÉNECA, a partir de la *Circular de 20 de diciembre de 2010*, hace innecesario este trámite al contar el Servicio de Inspección Educativa con un perfil de acceso a dicho módulo que le permite la consulta de todos los dictámenes de escolarización en sus centros de referencia.

Así mismo, dicho artículo 7 de la citada Orden, establece que el dictamen completo, incluyendo la opinión de los representantes legales, se incorporará al expediente académico del alumno o alumna. A este respecto, la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,* obliga a la Administración a adaptar las formas de actuación y tramitación de los expedientes, y en general, a adecuar los procedimientos a la nueva realidad que imponen las tecnologías de la información y la comunicación. Por este motivo, el dictamen de escolarización quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, y el documento original firmado que recoge la opinión de los representantes legales será incorporado por la Secretaría del centro al expediente académico del alumno o alumna.

En este sentido, el artículo 13 del *Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz*, establece que los centros públicos y docentes privados sostenidos con fondos públicos facilitarán a la Administración educativa a través del sistema de información SÉNECA, entre otros, los datos

identificativos del alumnado referidos a las NEAE, de salud o de cualquier otra índole, cuyo conocimiento sea preciso para una adecuada permanencia en el sistema educativo, así como la información relacionada con el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado y con el desarrollo de su escolarización, evaluación y orientación educativa y profesional.

Las y los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del dictamen de escolarización finalizado serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOEE.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dictamen, quién dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Equipo directivo del centro.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

5. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE.

En el proceso de evaluación psicopedagógica, en la elaboración del dictamen de escolarización y en cualquier otra cuestión en la que se requiera asesoramiento especializado, el o la profesional de la orientación podrá requerir la colaboración del EOEE. La colaboración de dicho equipo se desarrollará según lo dispuesto en las *Instrucciones de 28 de junio de 2007, de la Dirección General Participación y Solidaridad en la Educación por las que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa especializados*, teniendo en cuenta además, las consideraciones que se realizan a continuación.

Respecto a la intervención y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el EOEE:

- Toda intervención en un centro educativo habrá sido planificada previamente con el orientador u orientadora del EOE/ DO o profesional de la orientación del centro docente privado sostenido con fondos públicos quien a su vez lo habrá previsto con el equipo directivo del mismo. En el caso de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, el orientador u orientadora especialista informará con antelación a su intervención, al orientador u orientadora de referencia del EOE.

- El orientador u orientadora especialista, con carácter previo a su intervención, podrá solicitar al profesional de la orientación del centro educativo desde el que se ha solicitado su intervención, información complementaria respecto a las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto educativo y sociofamiliar y medidas educativas adoptadas en el centro educativo.

- En todos los casos en los que haya intervenido el EOEE se realizará un seguimiento de la respuesta educativa propuesta durante el curso. Este seguimiento será llevado a cabo por los y las profesionales de la orientación en sus respectivos centros educativos y para ello podrán contar con la colaboración del orientador u orientadora especialista, no implicando una nueva solicitud de intervención, ni la elaboración de un nuevo informe especializado. La intervención del EOEE en cursos posteriores requerirá una nueva solicitud de intervención.

- Si el alumno o la alumna requiriese una nueva valoración por parte del EOEE, durante el mismo curso escolar, no será necesario realizar una nueva solicitud de intervención y el orientador u orientadora especialista valorará la necesidad de realizar un nuevo informe especializado. Sin embargo, si esta nueva valoración del EOEE se requiriese en cursos posteriores, será necesaria una nueva solicitud de intervención y la actualización del informe especializado.

Respecto a la elaboración de informes por parte del EOEE se tendrá en cuenta que:

- Las intervenciones relacionadas con la colaboración en la identificación y valoración de las NEAE del alumnado y su respuesta educativa, desarrolladas por el orientador u orientadora especialista del EOEE requerirán la elaboración de un Informe especializado, que se cumplimentará según el modelo habilitado en el sistema de información SÉNECA.

- En relación con los dictámenes de escolarización, tal y como se recoge en el **Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización"**, cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "aula de educación especial en centro

ordinario", será preciso el informe especializado del orientador u orientadora correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:

- Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador u orientadora especialista en atención temprana en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).
- Alumnado con NEE asociadas a TEA (orientador u orientadora especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).

En el resto de dictámenes de escolarización en los que se proponga la modalidad de escolarización "aula de educación especial en centro ordinario" será necesaria la coordinación con el EOEE, en caso de que disponga de un orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen.

- Así mismo, en relación con los dictámenes de escolarización, tal y como se recoge en el **Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización"**, cuando el EOE realice una propuesta de modalidad de escolarización "centro específico de educación especial", será preciso el informe especializado del orientador u orientadora correspondiente del EOE Especializado (EOEE) en los siguientes casos:

  - Alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil (orientador u orientadora especialista en atención temprana en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que presente a su vez alteraciones graves de conducta (orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen en colaboración con el o la especialista en TGC del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a trastornos graves de conducta (orientador u orientadora especialista en TGC del EOEE).
  - Alumnado con NEE asociadas a TEA (orientador u orientadora especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE).

  En el resto de dictámenes de escolarización en los que se proponga modalidad "centro específico de educación especial", será necesaria la coordinación con el EOEE, en caso de que disponga de un orientador u orientadora especialista en el tipo de NEE objeto del dictamen.

- Cuando la atención específica de un alumno o alumna requiera la dotación de un recurso específico, su prescripción será realizada por el orientador u orientadora del EOEE a través del correspondiente Informe especializado, que se cumplimentará según el modelo habilitado en el sistema de información SÉNECA, de acuerdo a las necesidades del alumno o alumna que lo justifiquen y previo análisis de los recursos disponibles en el centro. La necesidad y solicitud de dicho recurso será comunicada a la familia, a la dirección del centro y al profesional de la orientación. La solicitud del recursos se realizará a través del procedimiento establecido por la Dirección General competente en coordinación con la Agencia Pública Andaluza de Educación.

- Cuando la solicitud de intervención provenga de otros órganos o servicios de la Administración, el informe que se elabore se ajustará a la demanda solicitada y no será necesaria su cumplimentación en el sistema de información SÉNECA. Este informe deberá ser remitido por el Coordinador o Coordinadora del EOEE, con el correspondiente registro de salida, al Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación con competencias en materia de educación para su conocimiento, quien lo trasladará al órgano o servicio que realizó la solicitud de intervención.

Respecto a las discrepancias que puedan surgir en la identificación de NEAE y/o en la propuesta de modalidad de escolarización:

- En caso de desacuerdo ante la identificación de NEAE entre el orientador u orientadora del EOE, el orientador u orientadora del DO o profesional de la orientación del centro docente privado sostenido con fondos públicos y el EOEE, se comunicará esta discrepancia al coordinador o coordinadora del ETPOEP, quien conjuntamente con el coordinador o coordinadora del área de NEE, o en su caso, el coordinador o coordinadora del área de acción tutorial, valorarán el proceso desarrollado y convocarán a una reunión a ambos profesionales en la que se resolverá la discrepancia planteada, teniendo en cuenta los criterios y procedimientos para la identificación de las NEAE establecidos en este Protocolo. En función de la decisión se adoptarán las medidas necesarias para la elaboración y/o modificación del informe de evaluación psicopedagógica.
- En caso de desacuerdo ante la modalidad de escolarización propuesta en el dictamen de escolarización entre el EOE y el orientador u orientadora especialista del EOEE, el procedimiento a seguir para resolver esta discrepancia será el siguiente:

  1. El orientador u orientadora especialista del EOEE implicado comunicará, por escrito y de forma inmediata, la discrepancia existente al coordinador o coordinadora del ETPOEP.
  2. El coordinador o coordinadora del ETPOEP, conjuntamente con el coordinador o coordinadora del área de NEE, valorará la situación y convocará una reunión, en el plazo de 5 días hábiles, al orientador u orientadora del EOEE, al orientador u orientadora del EOE que elaboró el dictamen de escolarización y al coordinador o coordinadora del EOE, con el objetivo de alcanzar un acuerdo.
  3. En el caso de que se mantenga la discrepancia, el jefe o jefa de Servicio de Ordenación Educativa la elevará, en el plazo de 3 días hábiles, ante la persona titular de la Delegación con competencias en materia de educación, la cual constituirá una comisión que estará formada por: el jefe o la jefa de servicio de Ordenación Educativa o de Inspección Educativa, que ejercerá la presidencia, el Inspector o Inspectora de referencia, el coordinador o coordinadora del EOE de zona y el coordinador o coordinadora del área de NEE. Esta comisión, valorando el proceso desarrollado y teniendo en cuenta los criterios para la propuesta de modalidad de escolarización establecidos en el **Anexo VII "Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización"** de este Protocolo, resolverá la discrepancia en un plazo máximo de tres días desde su constitución.
  4. El titular de la Delegación con competencias en materia de educación trasladará la decisión acordada por la comisión al EOE para la finalización y/o la modificación del dictamen de escolarización.

6. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA.

El registro y actualización de datos en el Censo del alumnado con NEAE se realizará según se establece en la *Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca"*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo.

Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de mejorar el registro y actualización de datos del alumnado con NEAE se realizan las siguientes aclaraciones.

Se registrará la información sobre el alumnado con NEAE escolarizado en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica, al período de formación básica de carácter obligatorio o al período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, en centros sostenidos con fondos públicos.

En las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, así como en las enseñanzas para personas adultas, el censo incluirá al alumnado ya censado en las etapas anteriores.

El registro en el censo de alumnado con NEAE se realizará cuando se determinen por primera vez dichas NEAE, según los procedimientos establecidos en este protocolo.

Por su parte, la revisión y actualización del censo de alumnado con NEAE se realizará :

- Al inicio de cada curso escolar y con anterioridad a la fecha de cierre de la memoria informativa de los centros.
- Cuando se realice una revisión de la evaluación psicopedagógica, tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización, en su caso.

El censo de alumnado con NEAE en el sistema de información SÉNECA consta de tres apartados:

1. Necesidades específicas de apoyo educativo.

Recogerá el tipo de necesidades específicas de apoyo educativo según la clasificación que se establece en la citada *Circular de 10 de septiembre de 2012*, con las modificaciones que se recogen en las *Instrucciones de 8 de marzo de 2017* por las que se establece este Protocolo.

En cualquier caso, se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el registro y actualización en el censo de un alumno o alumna con NEAE será preciso que, previamente el orientador u orientadora, haya elaborado el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y que éste se encuentre "bloqueado" en el sistema de información SÉNECA, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el

segundo ciclo de educación infantil, cuyo informe tendrá que estar bloqueado durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna.

- Para el registro y actualización en el censo de un alumno o una alumna con NEE, es necesario que, previamente, el EOE haya emitido el correspondiente dictamen de escolarización.

- Para dar de baja al alumnado que hubiese dejado de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado como alumno o alumna con NEAE, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión. En el caso del alumnado con NEE no será necesario la elaboración de un nuevo dictamen de escolarización para la determinar que ya no presenta NEE. La baja se llevará a cabo a través de la opción *"Fecha de fin de las necesidades específicas de apoyo educativo"*, que recogerá la fecha a partir de la cual el alumno o alumna ha dejado de tener estas necesidades específicas, siendo necesario para ello que no tenga vigente ninguna intervención en el apartado correspondiente.

2. Atención necesitada.

En el apartado *"Atención Necesitada"* se recogerán las medidas específicas y/o recursos específicos que el alumno o alumna precisa, indicados en el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización, con independencia de los recursos con los que cuente el centro en ese momento.

Cuando un alumno o alumna con NEAE deje de necesitar de una atención, se consignará la fecha en la opción *"Atención que necesita el alumno/a. Fecha fin".* Para ello, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión.

3. Atención recibida.

Recogerá las medidas específicas y recursos específicos que el alumno o alumna recibe. Este apartado deberá actualizarse en la revisión del censo de alumnado con NEAE que se realizará al inicio de cada curso escolar.

7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

Atención educativa ordinaria 54

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad 54
Planificación de la atención educativa ordinaria 55

Atención educativa ordinaria a nivel de centro 56
Atención educativa ordinaria a nivel de aula 56

Atención educativa diferente a la ordinaria 60

Medidas específicas de atención a la diversidad 61

Medidas específicas de carácter educativo 61

Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad 75
Planificación y seguimiento de la atención diferente a la ordinaria 76

Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro 76
Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula 78
Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna NEAE 79

7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

En el **Anexo VIII "Organización de la respuesta educativa"** se presenta un esquema sobre ambos tipos de atención educativa, así como las medidas y recursos (generales y específicos) para atender a la diversidad.

Atención educativa ordinaria.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Para ello, a nivel de centro podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre otras, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos, agrupamiento de diferentes asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria y en primer curso de E.S.O., cursar refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria, la programación de actividades para las horas de libre disposición del primer ciclo de ESO, la oferta de asignaturas de libre configuración autonómica y agrupación de asignaturas opcionales el cuarto curso de ESO.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras, la aplicación de programas de carácter preventivo, la definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales, la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado, el uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión), la realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo, la realización de actividades de

profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación, la organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado y la realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

En lo referente a la atención educativa para cada alumno o alumna, se consideran medidas y programas generales de atención a la diversidad, los siguientes:

- Programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.
- Programas de refuerzo de materias troncales para primer curso de E.S.O.
- Programas de refuerzo de materias troncales para cuarto curso de E.S.O.
- Programas para la mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR), en la etapa de educación secundaria obligatoria.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

Los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las asignaturas correspondientes a las distintas etapas educativas, incluido el profesorado que atiende al alumnado fuera de las instalaciones del centro educativo por motivos de salud, o otra circunstancia (aula hospitalaria, atención domiciliaria, Ed. Infantil en el ámbito rural, atención educativa al alumnado sujeto a medidas judiciales,...)
- Profesorado de apoyo a las asignaturas del currículo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los EOE (Médicos/as, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales).

<u>Planificación de la atención educativa ordinaria.</u>

La planificación y desarrollo de las medidas generales de atención a la diversidad a través de los recursos generales para la atención de todo el alumnado, requieren una organización a nivel de centro y de aula.

Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

El proyecto educativo del centro definirá de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad necesarios para alcanzar el éxito y la excelencia de todo el alumnado, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades. En este sentido, las programaciones didácticas y el plan de orientación y acción tutorial, articularán y concretarán estas decisiones y medidas en la práctica educativa.

En esta línea y de forma más concreta, el plan de atención a la diversidad contemplará el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos) que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. E ste Plan no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

Los equipos de orientación de centro (EO) y los departamentos de orientación (DO) participarán en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

El currículo que tiene como finalidad la adquisición de competencias clave, por parte de todo el alumnado, requiere de metodologías didácticas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación ajustados a esos fines y por este motivo, estos elementos curriculares, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

A. METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN.

Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad

en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado.

Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, destacamos el aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo.

APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS + APRENDIZAJE COOPERATIVO	QUÉ (Concepto)	El aprendizaje basado en proyectos supone la aplicación al aula de los procedimientos habituales en la investigación científica y que permite desarrollar en el alumnado todas las competencias clave. Partiendo de una exploración de ideas previas en relación con un tema concreto, se formula una hipótesis que habrá que validar a lo largo de un proceso de investigación. En este modo de trabajo, el alumnado se organiza en grupos (siempre heterogéneos) y realiza la búsqueda de aquella información que, una vez analizada, servirá para comprobar si se podría confirmar la hipótesis inicial. El papel del docente se enfoca como orientador del proceso de búsqueda y de reflexión, garante del funcionamiento de los grupos de trabajo, apoyo en la selección de las fuentes de información, estímulo en el proceso, etc. La búsqueda de información no debe entenderse simplemente como una selección de direcciones web en las que se puede encontrar determinada información. Esta vía, siendo útil, no debe ser la única a emplear. Por el contrario, a dicha fuente habrá que incorporarle la realización de entrevistas, encuestas, salidas al entorno, realización de experimentos, etc. Cualquier proyecto de investigación finaliza con unas conclusiones y una difusión de las mismas. Esta última fase permite el desarrollo de la creatividad, ya que es posible buscar múltiples formas para comunicar las conclusiones: un informe, un mural, una exposición, un reportaje de vídeo, un blog, una obra de teatro, una conferencia… y tantas formas como la imaginación del alumnado y del profesorado permitan. Cabe destacar que es posible realizar proyectos de este tipo desde una única área del currículo. Sin embargo, la esencia de dichos proyectos es mostrar la interrelación de los contenidos para alcanzar los aprendizajes. Por ello, lo idóneo es trabajar un proyecto desde las diferentes áreas, diluyendo, incluso, los horarios destinados a las mismas (organización flexible del horario de cada una de ellas). Finalmente, se indica que para el desarrollo de los proyectos de investigación, es preferible el uso de técnicas propias del aprendizaje cooperativo. En esta forma de trabajo, el alumnado accede al contenido a través de la interacción y aprende a interactuar. En el aprendizaje cooperativo, aprender a cooperar es en sí un objetivo. Esta forma de trabajo, aportará al alumnado mejoras notables en: • Búsqueda, selección, organización y valoración de la información. • Comprensión profunda de conceptos abstractos esenciales para la materia. • Adaptación y aplicación de conocimientos a situaciones reales. • Resolución creativa de problemas. • Resumir y sintetizar. • Expresión oral. • Habilidades interpersonales: desempeño de roles (liderazgo, organizador, etc.) y expresar acuerdos y desacuerdos, resolver conflictos, trabajar conjuntamente, mostrar respeto, etc. • Organización/gestión personal: planificación de los tiempos, distribución de tareas, etc.

	DESTINATARIOS	Todo el alumnado debe ser participante activo y necesario en un proyecto de investigación. Cada uno juega un papel en el grupo y, por otro lado, el carácter abierto de la investigación, permitirá que se profundice en diferentes grados en el contenido investigado. Por otro lado, la configuración de grupos heterogéneos (incluyendo alumnado de diferentes niveles de competencia curricular, diferentes capacidades, diferentes necesidades, diferentes intereses…) permitirá que se desarrolle el trabajo en un ambiente diverso que resultará enriquecedor para todas y todos.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Los proyectos pueden ser competencia de cualquier docente, por lo que resulta muy recomendable que se realicen de forma coordinada por todo el profesorado que compone el equipo docente. Es decir, aunque un docente promueva una metodología de aprendizaje basado en proyectos para el grupo que tutoriza, sería aconsejable que contase con otras compañeras y compañeros en este proceso de investigación que se sumen a esta forma de trabajo. Por otro lado, para el desarrollo de los proyectos se podrá contar con otras personas externas al centro que se integren en el aula como colaboradores y colaboradoras (del mismo modo que, en las Comunidades de Aprendizaje, funcionan los grupos interactivos).
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Todas las enseñanzas del sistema educativo no universitario.
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Los proyectos se pueden desarrollar con diferentes tipos de temporalización, se pueden hacer proyectos que ocupen un trimestre o incluso un curso completo.
REGISTRO		El proyecto educativo de centro deberá contemplar el aprendizaje basado en proyectos como uno de los métodos utilizados en dicho centro para promover en el alumnado la adquisición de las competencias clave. Las programaciones didácticas que propongan el trabajo por proyectos deberán incluir la explicación de esta metodología. Los criterios e indicadores de evaluación que se vayan a emplear, deberán recogerse por escrito y deberán ponerse en conocimiento de los padres, madres o tutores o guardadores legales del alumnado.

B. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS TIEMPOS.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo. Asimismo, los centros docentes cuentan con autonomía para poder llevar modelos de funcionamiento propios, pudiendo adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

C. DIVERSIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

a) Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas.
b) Adaptaciones en las pruebas escritas.

a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.

La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible transcender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.

Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolios. De forma muy resumida, un portafolios es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolios y el alumnado tiene la oportunidad de

cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o, incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que, a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden ser individuales o grupales.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas.

Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

  - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).
  - Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
  - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
  - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
  - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
  - Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).

- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

Atención educativa diferente a la ordinaria.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

En el **Anexo VIII "Organización de la respuesta educativa"** se presenta un esquema donde se recogen las distintas medidas específicas y recursos específicos que componen la atención educativa diferente a la ordinaria.

Medidas específicas de atención a la diversidad.

Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

7.2.1.1. Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO MEDIDAS	2º ciclo de E.I.	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Programas Específicos (PE) - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI) - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria/ ESO	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS) - Programas Específicos (PE) - Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI) - Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) - Flexibilización del periodo de escolarización. - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE) - Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sist. Educativo (Sólo COM) - Atención específica para alumnado que se

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO		incorpora tardiamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM) - Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera para alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades de expresión oral) (ESO – Bachillerato).
	Formación Profesional Básica	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) - Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) en los módulos profesionales de aprendizaje permanente. - Programas Específicos (PE)
	Periodo de Formación Básica Obligatoria (aulas específicas y centros de educación especial)	- Adaptaciones de Acceso (AAC) - Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)

Respecto a las medidas específicas de carácter educativo en el resto de las enseñanzas, se procederá según lo establecido en las normativas que les resulten de aplicación.

A continuación, se definen las medidas específicas de carácter educativo y se concretan los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación.

Adaptaciones de acceso (AAC).

AAC	QUÉ (Concepto)	Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOEE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado, que se establece en el apartado 5 de este Protocolo. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/asignaturas/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/ ESO/ FBO/FPB/Programas Formativos FPB incluidos los PEFPB. En el resto de las enseñanzas se procederá según lo establecido en el apartado 4.4. de este Protocolo.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
REGISTRO		La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE.

Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS).

ACNS	QUÉ (Concepto)	Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de los criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación. Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

	DESTINATARIOS	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/asignatura/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:
		• En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.
		• En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en la asignatura objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
		• En formación profesional básica:
		  ○ En los módulos de aprendizaje permanente un desfase curricular poco importante en el módulo objeto de adaptación.
		  ○ En los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, un desfase en el aprendizaje y desarrollo de las competencias profesionales que implique una atención más personalizada por parte del profesor o profesora.
		Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura/módulo que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas/módulos adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP/ ESO/ FPB. En el resto de las enseñanzas se procederá según lo establecido en el apartado 7.2.1.1. de este Protocolo.
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.
REGISTRO		El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

Adaptaciones curriculares significativas (ACS).

ACS	QUÉ (Concepto)	Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el asignatura/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo. El alumno o alumna será evaluado en la asignatura/módulo adaptado de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.
	DESTINATARIOS	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica: • Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. • Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en la asignatura/módulo , el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales , con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. La evaluación de de las asignaturas/módulos adaptados significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: EP/ ESO/ FPB (en los módulos de aprendizaje permanente).
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras: a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación. b) Modificación de las medidas previstas
REGISTRO		El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales . La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

Programas específicos (PE)

PE	QUÉ (Concepto)	Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas,habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIOS	Alumnado NEAE
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración y aplicación de los PE será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesional o la profesional de la orientación educativa. Así mismo para el desarrollo de los PE se podrá contar con la implicación de otros profesionales tanto docentes como no docentes que se consideren necesarios.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/ FPB.
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.
REGISTRO		El documento del PE será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. El PE tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE.

Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).

ACI	QUÉ (Concepto)	Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
	DESTINATARIOS	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que intervienen con el alumno o alumna.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Periodo de formación básica obligatoria (FBO) y período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL). Excepcionalmente también para alumnado con edades correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial. En estos casos el referente curricular serán las enseñanzas correspondientes a la educación infantil en sus diferentes ámbitos.
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO, para el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL) y para el segundo ciclo de educación infantil en el caso alumnado con edades correspondientes a dicho ciclo que se encuentre escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial.
REGISTRO		El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" en el censo de alumnado NEAE.

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (ACAI)

ACAI	QUÉ (Concepto)	Las ACAI están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales contemplando propuestas curriculares de profundización y/o ampliación. a) La propuesta curricular de profundización de un ámbito/asignatura es la modificación que se realiza a la programación didáctica y que supone un enriquecimiento del currículo sin modificación de los criterios de evaluación. b) La propuesta curricular de ampliación de un ámbito/asignatura es la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, pudiendo proponerse, en función de las posibilidades de organización del centro, el cursar uno o varios ámbitos/asignaturas en el nivel inmediatamente superior. En los documentos oficiales de evaluación, la calificación de los ámbitos/asignaturas objeto de ampliación se determinará en función de los criterios de evaluación correspondientes al curso en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las asignaturas en el curso en el que se escolarizará. Para ello el equipo docente acreditará que el alumno o alumna ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado. La ACAI requerirá que el informe de evaluación psicopedagógica determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/asignatura que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato

	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.
REGISTRO		El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida".

Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales (PECAI)

PECAI	QUÉ (Concepto)	Los PECAI son el conjunto de actuaciones que enriquecen el currículo ofreciendo una experiencia de aprendizaje más rica y variada al alumnado. Estos programas se planifican con la finalidad de favorecer el desarrollo del talento del alumnado teniendo como objetivos estimular y potenciar sus capacidades cognitivas, fomentar su creatividad y promover sus habilidades de investigación y de invención, todo ello mediante actividades de enriquecimiento cognitivo, de desarrollo de la creatividad, de habilidades verbales, lógico-matemáticas y plásticas, a través de una metodología flexible, basada en los intereses del alumnado, la innovación, la investigación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el descubrimiento y a la vez potenciando y mejorando su desarrollo socioafectivo a través del trabajo grupal, pudiéndose llevar a cabo dentro o fuera del aula. Requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna con NEAE asociadas a altas capacidades intelectuales recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Podrá asimismo beneficiarse de la medida el alumnado especialmente motivado por el aprendizaje, si el centro lo oferta para alumnado NEAE por presentar altas capacidades intelectuales y existe disponibilidad. La incorporación del alumnado especialmente motivado se realizará en función de los criterios que establezca el centro en la organización de esta medida en su Plan de atención a la diversidad.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La elaboración, aplicación y seguimiento de los programas de enriquecimiento curricular será llevada a cabo por el profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe en el centro con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación y la participación del Equipo Directivo del centro para las decisiones organizativas que fuesen necesarias en su aplicación. Así mismo el centro podrá contar para la elaboración, desarrollo y seguimiento de estos programas con el asesoramiento y participación del Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante).
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP/ ESO/Bachillerato
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Se propondrán con carácter general para un curso académico, aunque en función de las necesidades del alumnado, características del programa y disponibilidad del centro y profesorado su duración podría ser inferior a un curso. Trimestralmente se procederá a su valoración y, si procede, modificación. A la finalización del programa, los responsables de su elaboración y desarrollo valorarán los resultados obtenidos y se tomarán las decisiones oportunas.

REGISTRO	El documento del PECAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesor o profesora encargado del mismo. El PECAI tendrá que estar cumplimentado y bloqueado antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo del alumnado NEAE..

Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.

FLEXIBILIZACIÓN	QUÉ (Concepto)	Esta medida supone la anticipación del comienzo del periodo de escolarización o la reducción del mismo. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, aplicadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas que presente el alumno o alumna. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal y social equilibrado del alumno o alumna y se acredite que tiene adquiridos los criterios de evaluación y objetivos del nivel que va a adelantar, habiendo sido evaluada positivamente su ACAI.
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
	DÓNDE (Etapas de aplicación)	Las etapas en las que se puede proponer son: EP/ ESO/Bachillerato
	CUÁNDO (Periodo de aplicación y valoración)	Según las diferentes etapas: a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año. b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo. c) En la educación secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año. d) En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez. En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.
REGISTRO		La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" por parte del profesional o la profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos, se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

Profesorado especializado:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (NEAE)
- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica con Lengua de Signos (Sólo NEE)
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje (NEAE)
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos (Sólo NEE)
- Profesorado del Equipo de apoyo a ciegos o discapacitados visuales (Sólo NEE)
- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica en USMIJ (Sólo NEE)
- Profesorado de Apoyo Curricular alumnado discapacidad auditiva y motórica en ESO (Sólo NEE)
- Profesorado de apoyo a la Compensación Educativa (NEAE – Compensación)
- Profesorado A.T.A.L. (NEAE – Compensación)
- Profesorado especializado en la atención del alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (Ámbito Provincial – itinerante) (NEAE – AACCII)

Los criterios para la propuesta del profesorado especializado en el dictamen de escolarización (en el caso de alumnado NEE), se especifican en el **Anexo VI "Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización"** de este Protocolo.

Respecto al profesorado especialista de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje según lo establecido en el artículo 19 de la Orden 20 de agosto de 2010, atenderá e impartirá docencia directa al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención, así mismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

Personal no docente: Colaborará en el desarrollo de programas de apoyo y asistencia del alumnado con NEE, con objeto de garantizar que su inclusión sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se llevan a cabo. Se consideran como personal no docente los siguientes:

- Profesional técnico de integración social (PTIS)
- Profesional técnico interpretación de lengua de signos (PTILS)
- Fisioterapeutas (sólo en centros de E.E.)

Además de los recursos personales específicos anteriores, cabe mencionar los equipos específicos de atención al alumnado con discapacidad visual, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la ONCE.

Además de los recursos materiales generales para todo el alumnado, se considerarán recursos materiales específicos a las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado, de modo que su discapacidad no se convierta en factor de

discriminación y se garantice una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos y alumnas.

Los recursos materiales específicos están dirigidos exclusivamente al alumnado con NEE y vienen definidos, así como los criterios para su propuesta en el dictamen de escolarización, en el **Anexo VI "Atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos) que se consigna en el dictamen de escolarización"** de este Protocolo.

Planificación de la atención educativa diferente a la ordinaria.

La atención educativa diferente a la ordinaria se compone de la adopción de determinadas medidas específicas que pueden ser desarrolladas o no, a través de determinados recursos específicos.

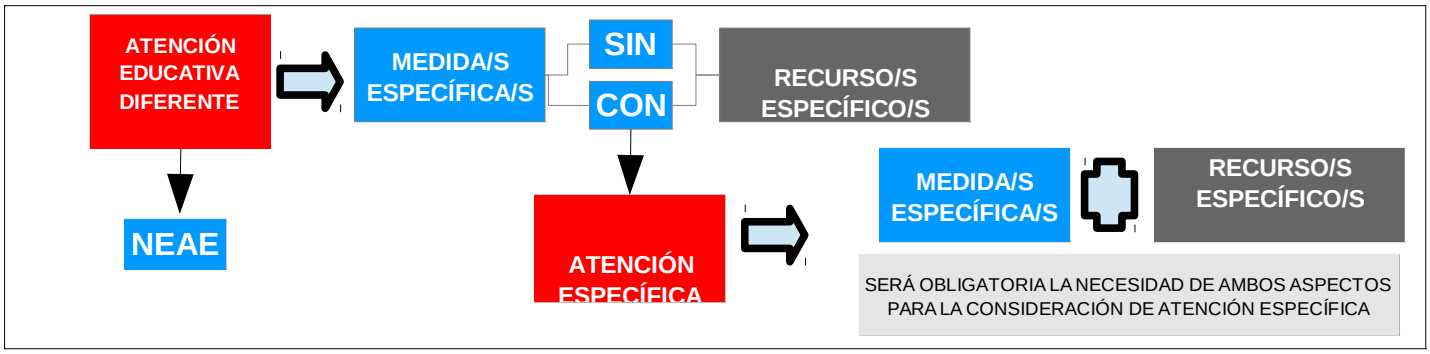

La planificación y desarrollo de las medidas específicas y recursos específicos que son necesarios para la atención del alumnado que presenta NEAE, requieren una organización a nivel de centro, aula y para cada alumno o alumna en concreto.

Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro.

El plan de atención a la diversidad concretará cómo llevar a cabo en el centro la atención diferente a la ordinaria para el alumnado NEAE. En este cometido cobran especial importancia los equipos directivos de los centros, quienes:

- Impulsarán actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establecerán líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fijarán el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de los y las profesionales de la orientación.
- Fomentarán la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos

constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.

- Establecerán los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.

- Contemplarán entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.

- Velarán por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. En este sentido, los centros educativos potenciarán el sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado y favorecerán el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.

- Deberán prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.

- Organizarán los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben. Ejemplos de organización horaria flexible pueden ser: tener en cuenta el uso de las diferentes dependencias del centro (aula de informática, biblioteca, salón de usos múltiples, etc.) por parte del alumnado escolarizado en aula específica de educación especial, si la hubiese, incluyéndolo en el cuadrante general de uso; tener en cuenta la posibilidad de adelantar o retrasar la entrada al centro o al comedor de determinados alumnos o alumnas que tuviesen dificultades en la movilidad, para evitar posibles accidentes en las aglomeraciones de alumnado que suelen producirse en estos momentos de la jornada escolar; etc.

Así mismo, los equipos de orientación de centro (EO), en los C.E.I.P., y los departamentos de orientación (DO), en los I.E.S., como órganos de orientación de carácter interno en los centros, asesorarán y colaborarán en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.

- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.

- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.

- Realizar el seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

- El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos previstos en el plan de atención a la diversidad, que hayan sido propuestas en su informe de evaluación psicopedagógica.
- Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor o profesora realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:
  - Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
  - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE.

    Para ello, es necesario que el profesor o profesora del área o materia se plantee los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados con objeto de facilitar el diseño de actividades y evaluación de todo el alumnado. A modo de ejemplo se presenta la siguiente propuesta:

Área:.....Unidad didáctica:.....Curso:.....			
Contribución a las competencias clave	Criterios de Evaluación	Objetivos	Contenidos
	Nivel 1: Nivel 2: Nivel 3: Nivel 4:	Nivel 1: Nivel 2: Nivel 3: Nivel 4:	Nivel 1: Nivel 2: Nivel 3: Nivel 4:

Con respecto a las actividades y tareas se realiza la siguiente propuesta de planificación:

Área:.....Unidad didáctica:.....Curso:.....			
ACTIVIDADES Y TAREAS			
Actividades comunes (compartidas por todo el grupo)	Actividades de refuerzo o ampliación (para	Actividades adaptadas (para alumnado NEAE con ACNS, ACAI, desarrolladas por el	Actividades específicas (para el alumnado NEE con ACS desarrolladas por el PT/AL) En el aula ordinaria:

	cualquier alumno o alumna)	profesor o profesora en el aula ordinaria)	En el AAI:
Actividades y tareas en el entorno familiar			

- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto.

- Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia de experiencias vinculadas a la realidad, que contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.

- Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.

- Corresponde a cada profesor o profesora, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor o tutora, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna NEAE.

En este apartado se concreta cómo organizar las medidas específicas y recursos específicos para dar respuesta a los diferentes tipos de NEAE. La combinación de este tipo de medidas y recursos da lugar a una atención educativa diferente a la ordinaria, consistente en la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado NEAE.

Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos.

<table>
<tr><td rowspan="4">NEE</td><td rowspan="2">Medidas Específicas</td><td>Educativas</td><td colspan="2">- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS) (sólo educación básica, Programas formativos de FPB/ PEFPB (módulos aprendizaje permanente))
- Programas Específicos (PE)
- Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera (alumnado NEE derivadas de discapacidad (dificultades expresión oral)) (ESO - Bachillerato)
- Permanencia Extraordinaria (Educación Infantil y Educación Básica)</td></tr>
<tr><td>Asistenciales</td><td>- Alimentación
- Desplazamiento
- Control postural/ sedestación
- Transporte adaptado
- Control de Esfínteres</td><td>- Uso WC
- Higiene y aseo personal
- Vigilancia
- Supervisión Especializada</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Recursos Específicos</td><td rowspan="2">Personales</td><td>Profesorado especialista</td><td>- PT
- PT - LSE
- AL
- AL - LSE
- Maestros/as y profesores/as de los Equipos específicos de atención al alumnado con discapacidad visual (ONCE)
- Apoyo Curricular Motórico/Auditivo</td></tr>
<tr><td>Personal no docente</td><td>- PTIS
- PTILS - ILSE (Secundaria)
- FISIOTERAPEUTA (CEE)</td></tr>
</table>

		Materiales	- Barreras Arquitectónicas - Mobiliario Adaptado - A.T. Desplazamiento - A.T. Control postural - A.T. uso WC - A.T. Comunicación - A.T. Comunicación Auditiva - Ayudas Ópticas, no ópticas o electrónicas - Ayudas Tiflotécnicas - A.T. Homologadas - A.T. No Homologadas: periféricos/ software/ equipos

<table>
<tr><td rowspan="3">NEE</td><td rowspan="3">Organización de la respuesta educativa</td><td colspan="2">La respuesta educativa de un alumno o alumna NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como especificas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. Por su parte, en el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización.
Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.</td></tr>
<tr><td>Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo)</td><td>La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad A consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes.
Además, este alumnado podrá ser objeto de ACNS.
En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades.
Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte las módulos, áreas o materias adaptadas, con la colaboración del personal no docente (PTIS / PTILS) , coordinados por el tutor o tutora.</td></tr>
<tr><td>Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables)</td><td>La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de:
– ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales .
– PE, (2º ciclo de educación infantil y educación básica) por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.

Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales , cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informará los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta</td></tr>
</table>

NEE	**Organización de la respuesta educativa**		entrevista, los padres o madres o tutores o guardadores legales, firmarán un documento en el que declaren que han sido debidamente informados. El alumnado escolarizado en esta modalidad, podrá requerir intervenciones por parte de personal no docente (PTIS) del centro. Según se establece en los reglamentos orgánicos, corresponde a la secretaría del centro *"Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo* ". Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de optimizar la eficacia y la eficiencia de este personal, el trabajo se organizará en el seno del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se prestará al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.
		Modalidad C (aula específica en centro ordinario)	La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad C consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar. El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC. La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. No obstante, es posible establecer una serie de orientaciones generales que se podrían cumplir en esta modalidad: • Organización del tiempo a través de rutinas diarias. Estas rutinas pueden ser uniformes (cada día la misma) o, por el contrario, pueden incluir variaciones para cada día de la semana (de este modo, es posible trabajar con el alumnado un horizonte temporal más longitudinal). • Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula. En todo caso, deberán contemplarse espacios para el trabajo individual, para el trabajo uno a uno con el maestro o la maestra así como espacios para el trabajo grupal. • Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y siempre procurando que éstas se planteen dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado. Es decir, no se deben plantear siempre tareas que el alumnado sabe hacer, sino que, también hay que proponerle actividades que no sepa hacer o que podría hacer con ayuda: solo así progresarán en sus aprendizajes. En este sentido, debemos tener en cuenta que siempre se priorizarán aquellos contenidos que tengan un carácter procedimental y que puedan tener funcionalidad para la vida diaria del alumno o la alumna.

NEE	**Organización de la respuesta educativa**		• Organización de los horarios. Habrá que prestar una especial atención a los horarios de intervención de los diferentes especialistas con los que cuente el centro, integrándolos en el horario de clase y contemplando, tanto intervenciones del profesional en el aula como salidas del alumnado a otros espacios de intervención. La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado "Propuesta de atención educativa" del informe de evaluación psicopedagógica. Para planificar los momentos de integración de este alumnado se atenderá a los siguientes criterios: • Elección del grupo en el que se integrará: será preferible la elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrían ser aprovechados por el alumnado del aula. El grupo en el que el alumno o alumna se integrará no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se deberá tener en cuenta que no exista una gran diferencia de edad. • Preparación de la integración: el equipo de orientación de centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. Por su parte, el tutor o tutora del grupo, deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero o compañera. • Tipo de actividades: el alumnado con NEE del aula específica podrá realizar con grupos ordinarios aquellas actividades de carácter curricular, correspondientes al área en la que se integre, utilizando para ello material adaptado previamente por el equipo de orientación de centro. Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades (a este respecto, es importante tener en cuenta este criterio en el momento de programar estas actividades). • Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda del PTIS. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase. Por otro lado, puede ser recomendable la figura de la alumna o alumno tutor (este alumno o alumna puede ser rotativo).

NEE	**Organización de la respuesta educativa**	Modalidad D (centro específico de educación especial)	La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad D consistirá en: • Currículo: la aplicación de su ACI, siendo el referente el Proyecto Educativo del centro específico, tomando como referencia el currículo ordinario en el máximo nivel que el alumnado pueda alcanzar en cada momento, adecuando la enseñanza a las posibilidades de cada alumno y cada alumna. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC. • Tipo de actividades. Las actividades que se desarrollen en los centros específicos deberán diseñarse teniendo en cuenta un principio básico de funcionalidad de los aprendizajes. • Conexión con el entorno. Se procurará realizar actividades que conecten al alumnado con el entorno más inmediato, ya sea a través de salidas del alumnado a otros espacios del contexto o a través de visitas al centro de diferentes agentes de la zona. • Organización del tiempo en base a rutinas diarias. Estas rutinas pueden ser uniformes (cada día la misma) o, por el contrario, pueden incluir variaciones para cada día de la semana (de este modo, es posible trabajar con el alumnado un horizonte temporal más longitudinal). • Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el aula. En todo caso, deberán contemplarse espacios para el trabajo individual, para el trabajo 1 a 1 con el maestro o la maestra así como espacios para el trabajo grupal. • Agrupamiento del alumnado. Con carácter general, el alumnado se agrupará según el ciclo en el que se escolariza, utilizando para ello, un criterio de edad. No obstante, esta organización debe ser flexible y debe permitir coyunturalmente otros agrupamientos en base a otros criterios entre los que se podrá incluir la atención al alumnado en grupos más heterogéneos o, por el contrario, la atención en grupos de alumnado con un mismo tipo de necesidades educativas especiales. • Escolarización combinada. En aquellos casos en los que el alumnado pueda asistir con aprovechamiento (previa realización de las adaptaciones oportunas) a un centro ordinario en determinadas jornadas o momentos de la jornada escolar, se podrá realizar un proyecto de escolarización combinada con algún centro de la zona. Estos proyectos se atendrán a los criterios y al procedimiento que establezca la Consejería con competencias en materia de educación.

NEE	**Coordinación**	La organización del trabajo en equipo de todos los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado con NEE requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado NEE, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno con NEE con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado con NEE, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como otros profesionales que atienden al alumno o alumna NEE, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna con NEE establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna con NEE para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones participarán la tutora o tutor y el profesorado especialista de educación especial, así como otros profesionales si se considera necesario. • En caso de que la edad del alumno o alumna y sus NEE lo permitan, serán informados, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa.

<table>
<tr><td rowspan="6">DIA</td><td rowspan="2">Medidas Específicas</td><td>Educativas</td><td colspan="2">- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Programas Específicos (PE)</td></tr>
<tr><td>Asistenciales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Recursos Específicos</td><td rowspan="2">Personales</td><td>Profesorado especialista</td><td>PT o AL (vinculados al PE)</td></tr>
<tr><td>Personal no docente</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Materiales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>Organización de la respuesta educativa</td><td colspan="3">La respuesta educativa de un alumno o alumna DIA vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

La atención educativa ordinaria del alumnado DIA requerirá, por parte de los centros, la aplicación de medidas de organización académica que favorezcan la respuesta educativa a sus necesidades, entre ellas, la organización de agrupamientos flexibles, desdobles o la agrupación de materias en ámbitos, etc. Además de las anteriores, este alumnado requerirá para su atención de la aplicación de medidas generales en el ámbito del aula, como, la aplicación de programas preventivos, la organización flexible de espacios y tiempos, la adecuación de las programaciones didácticas a sus características y la realización de actividades de refuerzo educativo y/o apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula con objeto de reforzar los aprendizajes instrumentales básicos y mejorar sus competencias clave. Asimismo, entre las medidas y programas de atención a la diversidad de carácter general, para cada alumno o alumna, destacar para el alumnado DIA con desfase curricular la aplicación de programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos, que incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. La evaluación positiva a la finalización del programa implicará la superación de las áreas o materias con calificación negativa del curso que corresponda, procediendo a la actualización de la calificación en los documentos de evaluación.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado DIA consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo, ya que su referente es el currículo ordinario.

Estas medidas, generales y específicas, se aplicarán de forma complementaria en función de las necesidades detectadas en el alumno o alumna. Para</td></tr>
</table>

DIA		ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados. Además, para la atención educativa a este alumnado, los centros educativos podrán estar adscritos a determinados programas educativos que, aunque no están dirigidos exclusivamente a este alumnado, pueden beneficiarse como son el PROA Andalucía.
	Coordinación	Las actuaciones de todo el profesorado que interviene con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. Además, es necesario que el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesore a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. La organización del trabajo en equipo de todo el profesorado implicado en la atención educativa del alumnado DIA requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado DIA, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno DIA con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa, de forma que se establezca una coordinación del profesorado que imparte las áreas o materias, con el profesorado de apoyo curricular y en su caso, el profesorado especialista PT y/o AL.. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado DIA, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como todo el profesorado que atienden al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna DIA establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna DIA para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones además del tutora o tutor, participarán, si se considera necesario, el profesorado de apoyo curricular y en su caso, el profesorado especialista PT y/o AL. • En caso de que la edad del alumno o alumna y sus NEAE lo permitan, serán informados, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa.

<table>
<tr><td rowspan="6">ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES</td><td rowspan="2">Medidas Específicas</td><td>Educativas</td><td colspan="2">- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con AACCII (ACAI)
- Programas de Enriquecimiento Curricular para el alumnado con AACCII (PECAI)
- Programas Específicos (PE)
- Flexibilización del periodo de escolarización</td></tr>
<tr><td>Asistenciales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Recursos Específicos</td><td rowspan="2">Personales</td><td>Profesorado especialista</td><td>PT (vinculado al PE)
Profesorado especializado en la atención del alumnado con AACCII (Ámbito Provincial – itinerante)</td></tr>
<tr><td>Personal no docente</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Materiales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>Organización de la respuesta educativa</td><td colspan="3">La respuesta educativa de un alumno o alumna AACCII vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como especificas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares, actividades de libre elección,...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o del departamento de orientación.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado AACCII consistirá en la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: PECAI, ACAI, Flexibilización del periodo de escolarización.

Los PECAI se organizarán en el centro tanto para el alumnado AACCII como para alumnado especialmente motivado por el aprendizaje y serán llevados a cabo por profesorado ordinario con disponibilidad horaria que se designe con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Estos programas se ofertarán en función de la disponibilidad de los recursos del centro y tendrán fundamentalmente un carácter grupal.

Asimismo, también se podrán desarrollar ACAI que tendrán un carácter individual y están referidas a un área concreta del currículo, serán llevadas a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.

En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumno o alumna podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para las áreas o materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas en el curso en el que se escolarizará.

La atención específica del alumnado AACCII consistirá en la aplicación de PE, cuando las necesidades educativas del alumno o alumna lo requieran, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT), que podrán</td></tr>
</table>

		desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. El conjunto de medidas que componen la atención educativa al alumnado AACCII, se aplicarán preferentemente en el aula ordinaria, podrán ser complementarias y no serán excluyentes. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.
	Coordinación	Las actuaciones de todo el profesorado que interviene con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. Además, es necesario que el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesore a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. La organización del trabajo en equipo de todo el profesorado implicado en la atención educativa del alumnado AACCII requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado AACCII, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno AACCII con todos los profesores y profesoras que intervienen en su respuesta educativa, de forma que se establezca una coordinación del profesorado que imparte las áreas o materias, y en su caso, con el profesorado que imparte el programa de enriquecimiento y el profesorado especialista PT. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado AACCII, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como todo el profesorado que atiende al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna AACCII establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna AACCII para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones además del tutora o tutor, participarán, si se considera necesario, el profesorado que imparte el programa de enriquecimiento curricular y en su caso, el profesorado especialista PT. • El alumnado será informado, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa.

<table>
<tr><td rowspan="5">COMPENSATORIA</td><td rowspan="2">Medidas Específicas</td><td>Educativas</td><td colspan="2">- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Programas Específicos (PE)
- Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sist. Educativo
- Atención específica para alumnado que se incorpora tardiamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística</td></tr>
<tr><td>Asistenciales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Recursos Específicos</td><td rowspan="2">Personales</td><td>Profesorado especialista</td><td>- Profesorado de compensatoria
- Profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL)
- PT (vinculados a PE)
- AL (vinculados a PE)</td></tr>
<tr><td>Personal no docente</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Materiales</td><td colspan="2">NO</td></tr>
<tr><td>Organización de la respuesta educativa</td><td colspan="3">La respuesta educativa de un alumno o alumna con necesidades de carácter compensatorio (COM) vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como especificas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

La atención educativa ordinaria del alumnado COM requerirá, por parte de los centros, la aplicación de medidas de organización académica que favorezcan la respuesta educativa a sus necesidades, entre ellas, la organización de agrupamientos flexibles, desdobles o la agrupación de materias en ámbitos, etc. Además de las anteriores, este alumnado requerirá para su atención de la aplicación de medidas generales en el ámbito del aula, como, la aplicación de programas preventivos, la organización flexible de espacios y tiempos, la adecuación de las programaciones didácticas a sus características y la realización de actividades de refuerzo educativo y/o apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula con objeto de reforzar los aprendizajes instrumentales básicos y mejorar sus competencias clave. Asimismo, entre las medidas y programas de atención a la diversidad de carácter general, para cada alumno o alumna, destacar para el alumnado COM con desfase curricular la aplicación de programas de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos, que incluirán el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado con áreas o materias pendientes de cursos anteriores, así como las estrategias y criterios de evaluación. La evaluación positiva a la finalización del programa implicará la superación de las áreas o materias con calificación negativa del curso que corresponda, procediendo a la actualización de la calificación en los documentos de evaluación.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM implica acciones de carácter individual y medidas educativas a nivel de centro, tomando en consideración las causas que han dado origen a esta situación, las dificultades y los desajustes que conlleva la incorporación al contexto social, cultural y escolar y la repercusión en su desarrollo personal y en su aprendizaje y el tipo de centro donde se escolariza el alumno o alumna.</td></tr>
</table>

		- Atención educativa de carácter individual: La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación. Quienes presenten un desfase en su curso de competencia curricular de más de un ciclo, en educación primaria, o de más de dos años, en educación secundaria, podrán ser escolarizados en el curso inmediatamente inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad. La atención específica del alumnado COM consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario, ya que su referente es el currículo establecido en el Proyecto Educativo de centro. El alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo andaluz, que no cuente con un dominio de la lengua española como lengua vehicular, podrá ser atendido por el profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL). Asimismo, se atenderá a sus necesidades mediante el desarrollo de actividades y el uso de materiales didácticos que faciliten el análisis, la comprensión y la interacción de las diversas lenguas y culturas y que se adecuen a las necesidades educativas del alumnado. El alumnado cuyas necesidades se asocien a motivos de salud (imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica) podrá recibir atención por parte del profesorado del aula hospitalaria, atención educativa domiciliaria o acompañamiento escolar domiciliario. En todos estos casos, habrá de tenerse en cuenta que, aunque el alumno o alumna no asista temporalmente al centro, su tutor o tutora seguirá ejerciendo sus funciones, siendo fundamental la coordinación de éste y del resto del equipo docente con el profesorado que atiende al alumnado en el contexto hospitalario o en su domicilio. - Atención educativa a nivel de centro. Si el alumnado se escolariza en un centro que desarrolla un plan de compensación educativa y que cuenta con profesorado de apoyo por este motivo, la atención educativa que se le proporcione se desarrollará en el aula ordinaria. El apoyo proporcionado por dicho profesorado no debe entenderse como refuerzo fuera del aula ordinaria, sino como un profesional de apoyo que permita cambiar las dinámicas de dicho aula, contando con dos docentes por grupo en algunos momentos de la jornada escolar. Todo ello debe estar regido por lo establecido en las *Instrucciones de 30 de junio de*

		2011 de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa sobre las funciones del profesorado de apoyo en los centros docentes públicos con planes de compensación educativa. El alumnado COM será destinatario preferente de las actuaciones que componen el PROA Andalucía: • Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria. • Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria. • Acompañamiento escolar. • Acompañamiento escolar domiciliario. • Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.
	Coordinación	Las actuaciones de todos los profesionales que intervienen con este alumnado se deben entender dentro del marco de colaboración para establecer metodologías prácticas coherentes, donde la actuación de un profesional no difiera del otro. Además, es necesario que el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación asesore a los órganos de coordinación docente para que las programaciones didácticas sean lo suficientemente flexibles, de forma que se adapten a las necesidades del alumno o alumna. La organización del trabajo en equipo de todos los profesionales implicados en la atención educativa del alumnado COM requiere de una serie de mecanismos de coordinación que faciliten la efectividad de la respuesta educativa propuesta: • Al inicio de cada curso, el equipo de orientación de centro o departamento de orientación, previa coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes de los grupos en los que se escolariza alumnado COM, para trasladar toda la información necesaria y planificar su respuesta educativa. • Reuniones periódicas de seguimiento de la tutora o tutor de la alumna o alumno COM con todos los profesionales que intervienen en su respuesta educativa. • En las sesiones de evaluación trimestrales de los grupos que escolarizan alumnado COM, participará el equipo de orientación de centro o el departamento de orientación, así como otros profesionales que atienden al alumno o alumna, con objeto de realizar la valoración y seguimiento de las medidas educativas que formen parte de su atención, así como la toma de decisiones sobre posibles modificaciones a realizar en la programación de su respuesta educativa. Así mismo, el tutor o tutora del alumno o alumna COM establecerá cauces para la adecuada información y participación de la familia y del propio

		alumno o alumna sobre sus NEAE y la respuesta educativa que requiere: • Los padres, madres, tutores o guardadores legales recibirán, de forma accesible y comprensible para ellos, el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos o hijas, y participarán en las decisiones que afecten a su escolarización y a los procesos educativos. • Reuniones al inicio del curso y de forma periódica durante el mismo con el padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna COM para proporcionar información y realizar el seguimiento de las medidas educativas que conforman la respuesta educativa que se van a desarrollar. En estas reuniones, además del tutora o tutor, participarán, si se considera necesario, el profesorado de compensatoria, así como otros profesionales, en su caso. • En caso de que la edad del alumno o alumna y sus NEAE lo permitan, serán informados, previamente a su aplicación, de las medidas y de los recursos que conforman su respuesta educativa. En cualquier caso, estos mecanismos de coordinación podrán ser adaptados en función del tipo de centro en el que se encuentren escolarizados este tipo de alumnado.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

8. ANEXOS.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. **Propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación del desarrollo** 114

Anexo II. **Protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de educación infantil** 119

Anexo III. **Indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE** 121

Anexo IV. **Determinación de las NEE** 129

Anexo V. **Modelo de acreditación de altas capacidades intelectuales** 135

Anexo VI. **Cuadro resumen de medidas y recursos específicos que se pueden proponer en el dictamen de escolarización** 136

Anexo VII. **Atención específica (Adaptaciones, Apoyos y Ayudas) que se consigna en el dictamen de escolarización** 137

Anexo VIII. **Criterios para la propuesta de modalidad de escolarización** 145

Anexo IX. **Organización de la respuesta educativa** 150

ANEXO I

PROPUESTAS Y ORIENTACIONES PARA FAVORECER LA ESTIMULACIÓN DEL DESARROLLO.

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Educación Infantil 1º Ciclo	
La planificación de la actuación en este ciclo ha de tener como referente el juego, la interacción y el aprendizaje por descubrimiento.	
AREA DE DESARROLLO	**ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACION Y ACTIVIDADES TIPO**
DESARROLLO COGNITIVO SENSORIOMOTOR	- **Estimulación sensorial:** actividades y juegos para estimular táctilmente distintas partes del cuerpo, presentación de estímulos (sonoros, visuales, texturas, formas, olores, etc). - **Manipulación:** actividades y juegos destinados a relaciones circulares con objetos (coger, arrastrar, abrir, cerrar), juegos de construcción. - **Psicomotricidad (gruesa y fina):** actividades y juegos destinados a iniciar o consolidar acciones de coordinación dinámica general (gateo, deambulación, caminar con o sin apoyos, subir y bajar, etc.), actividades plásticas y juegos destinados al desarrollo de la psicomotricidad fina (uso de plastilina, cortar, pegar, agujerear, etc). - **Experimentación:** actividades y juegos de causa-efecto destinados a la experimentación directa con el medio, uso de aparatos y objetos cotidianos. - **Pensamiento lógico:** actividades y juegos destinados a estimular el desarrollo de esquemas mentales propios del estadío (puzzles, dominós, torres, aros, tarjetas memoria, etc). - **Juego simbólico:** actividades destinadas al desarrollo de la representación simbólica de situaciones evocadas (dramatizaciones, disfraces, actividades cotidianas y familiares).
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	- **Adquisición y desarrollo de la comunicación y el lenguaje:** actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo (cuentos, asambleas, dramatizaciones, etc) a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos .

HABÍTOS DE AUTONOMÍA	- **Adquisición de hábitos de autonomía:** actividades y juegos para la estimulación de hábitos para la alimentación (beber en vaso, masticación, deglución, uso de cubiertos, etc), estimulación de hábitos para el aseo e higiene personal (control esfínteres, uso autónomo del WC, etc), estimulación de hábitos para el vestido (abotonar, desabotonar, abrir y cerrar cremalleras, ponerse y quitarse prendas, etc)

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Educación Infantil 2º Ciclo	
En este ciclo, en el que se produce el acceso casi generalizado a la escuela, los ámbitos sobre los que debería centrarse la intervención para una adecuada estimulación son: el desarrollo psicomotor, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, el desarrollo cognitivo (atención, memoria, razonamiento,...) y el desarrollo de habilidades sociales y emocionales. Asimismo en este ciclo se incorporan actividades de enseñanza y aprendizaje relacionadas con la prelectura, la preescritura y preconceptos matemáticos.	
AREA DE DESARROLLO	**ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO**
DESARROLLO PSICOMOTOR	' **Esquema corporal/Lateralidad:** actividades y juegos para estimular el reconocimiento e identificación de las distintas partes del cuerpo, actividades y juegos para la definición espontánea de la lateralidad. ' **Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica):** actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc ' **Coordinación dinámica general:** actividades y juegos para la estimulación del salto, la carrera y la marcha (juegos sobre colchonetas, aros, etc). ' **Respiración/Relajación:** ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. ' **Psicomotricidad fina:** Actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión, coordinación óculo-motriz y habilidad grafomotriz (prensión y presión de objetos, enhebrado, modelado, uso de útiles de escritura, etc)
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	' **Expresión y comprensión:** actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo (asamblea, canciones, dramatizaciones, onomatopeyas, rimas, narraciones, juegos con exageraciones o imposibles, etc) a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos . ' **Preparación para la lectura y la escritura:** Actividades destinadas a: conciencia fonológica, principio alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión. Así como trazado de líneas y formas básicas para el trazado de las letras.

DESARROLLO COGNITIVO	' **Conceptos básicos:** actividades para la adquisición de conceptos básicos (espaciales, cuantitativos y matemáticos). ' **Procesos cognitivos básicos**: actividades, juegos y ejercicios para el desarrollo de la percepción (discriminación visual o auditiva, reconocimiento), memoria (emparejamientos, memo), atención (discriminación e identificación, seguimiento), razonamiento y velocidad de procesamiento (completar, relacionar, tareas go – no go, opuestos), metacognición (autoinstrucciones,...). ' **Creatividad**: actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias.
HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	' **Autoconocimiento:** actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima. ' **Conocimiento, identificación y expresión emocional:** actividades y juegos para el conocimiento, identificación, expresión y control emocional. ' **Habilidades sociales:** actividades, juegos y ejercicios de empatía y manejo de situaciones sociales.

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
La escolarización en educación primaria supone importantes avances en el desarrollo de estos niños y niñas debido a la diversidad de contenidos y agentes de socialización que caracterizan a esta etapa. Para ello, es importante que se ofrezcan interacciones cada vez mas ricas y diversificadas que favorezcan el aprendizaje autónomo creando un clima afectivo rico que potencie la motivación necesaria para despertar, mantener e incrementar el interés del alumnado.	
AREA DE DESARROLLO	**ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO**
DESARROLLO PSICOMOTOR	- **Esquema corporal/lateralidad:** actividades y juegos para afianzar el esquema corporal, actividades y juegos para la definición de la lateralidad en el 1º ciclo. - **Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica):** actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc - **Coordinación dinámica general:** actividades y juegos para el desarrollo de la coordinación de movimientos complejos que incluyen varios grupos musculares. - **Respiración/Relajación:** ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. - **Psicomotricidad fina:** actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión (presión, presión, trazo, dibujo, representación gráfica,etc).
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	- **Expresión y comprensión:** actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. - **Conciencia fonológica:** actividades y ejercicios para la identificación y conocimiento de fonemas y grafemas. - **Comprensión escrita:** actividades y ejercicios de estimulación y desarrollo de procesos perceptivos y visoperceptivos, acceso léxico, sintáctico y semántico, comprensión y frases, párrafos y textos. - **Expresión escrita:** actividades y ejercicios relacionados con la grafía, ortografía, construcción de frases y textos.

DESARROLLO COGNITIVO	- **Razonamiento lógico:** actividades y ejercicios relacionados con seriaciones, secuenciaciones, clasificaciones, asociaciones, etc. - **Percepción:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la percepción visual y auditiva (reconocimiento de figuras, diferencias, reconocimiento de tamaños y formas, ejercicios de discriminación auditiva, etc). - **Atención:** actividades y ejercicios relacionados con: reconocimiento / emparejamiento / discriminación de figuras, descripción, señalamiento de palabras o letras en una serie, laberintos, etc. - **Memoria:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la memoria sensorial, a corto, medio y largo plazo (actividades de memoria inmediata y de memoria demorada, estrategias de asociación, organización y repetición, reglas mnemotécnicas, etc). - **Velocidad de procesamiento:** actividades y ejercicios relacionados con juegos de realización de tareas concretas en un tiempo determinado, tareas go – no go, etc) - **Metacognición:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de procesos metacognitivos (tareas de planificación, tareas de ejecución y autorregulación (autoinstrucciones), tareas de autoevaluación, etc). - **Creatividad:** actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias, pensamiento divergente, experimentos, investigaciones.

HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	' **Autoconocimiento:** actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo delautoconceptoylaautoestima. ' **Habilidades sociales:** actividades de comunicación asertiva, ensayo de respuesta ante situaciones sociales, entrenamiento de habilidades sociocognitivas, resoluciónymediacióndeconflictos,dilemasmorales,etc. ' **Gestión de la inteligencia emocional:** actividades relacionadas con la identificación, expresión y control de emociones, trabajo con emociones negativas, etc.

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
En la educación secundaria es fundamental basarse en un modelo de desarrollo positivo que considera al adolescente no como un problema a resolver sino que se centre en sus competencias y potencialidades. Para estimular el desarrollo del alumnado de esta etapa es necesario trabajar por proyectos donde se planten problemas o situaciones reales o contextualizadas, utilizar diferentes fuentes de información, fomentar la autonomía y la iniciativa del alumnado y dar oportunidades para la reflexión y la autoevaluación dentro de un clima emocional caracterizado por el apoyo mutuo y la no competitividad.	
AREA DE DESARROLLO	**ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACION Y ACTIVIDADES TIPO**
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	• **Expresión y comprensión:** actividades y ejercicios relacionados con la expresión de conocimientos, pensamientos, puntos de vista, argumentación, sentimientos, uso adecuado del léxico y la gramática, adecuación del lenguaje a la situación a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. • **Expresión y comprensión escrita:** actividades y ejercicios relacionados con expresión y comprensión escrita de conocimientos, pensamientos, puntos de vista, argumentación, sentimientos, composición de distintos tipos de textos, ejercicios de escritura creativa, completar historias, uso adecuado del léxico, gramática y ortografía.

DESARROLLO COGNITIVO	• **Razonamiento lógico:** actividades y ejercicios relacionados con seriaciones, secuenciaciones, clasificaciones, asociaciones, etc. • **Percepción:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la percepción visual y auditiva (reconocimiento de figuras, diferencias, reconocimiento de tamaños y formas, ejercicios de discriminación auditiva, etc). • **Atención:** actividades y ejercicios relacionados con: reconocimiento / emparejamiento / discriminación de figuras, descripción, señalamiento de palabras o letras en una serie, laberintos, etc. • **Memoria:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la memoria sensorial, a corto, medio y largo plazo (actividades de memoria inmediata y de memoria demorada, estrategias de asociación, organización y repetición, reglas mnemotécnicas, etc). • **Velocidad de procesamiento:** actividades y ejercicios relacionados con juegos de realización de tareas concretas en un tiempo determinado, tareas go – no go, etc) • **Metacognición:** actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de procesos metacognitivos (tareas de planificación, tareas de ejecución y autorregulación (autoinstrucciones), tareas de autoevaluación,etc) • **Creatividad:** actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias, pensamiento divergente, experimentos, investigaciones.
HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	• **Autoconocimiento:** actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima, desarrollo vocacional y toma de decisiones. • **Habilidades sociales:** actividades de comunicación asertiva, ensayo de respuesta ante situaciones sociales, entrenamiento de habilidades

sociocognitivas, resolución y mediación de conflictos, dilemas morales, etc.

- **Gestión de la inteligencia emocional:** actividades relacionadas con la identificación, expresión y control de emociones, trabajo con emociones negativas,etc.
- **Pensamiento crítico y participación:** actividades relacionadas con el análisis críticos de acontecimientos, noticias, incidentes, actividades de asociación y participación en las estructuras participativas del I.E.S, actividades de cooperación,etc.

ANEXO II

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE ALUMNADO QUE PRESENTE SEÑALES DE ALERTA EN EL DESARROLLO EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

	OBJETIVOS	RESPONSABLES	ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN
DETECCIÓN	Detectar lo más tempranamente posible a los alumnos/as que presenten señales de alerta en su desarrollo.	**Centros de 1er Ciclo** • Dirección • Tutores/as • Familias	**Recogida de información relevante de cada alumno y alumna:** • Datos significativos de salud (dificultades antes, en el momento y después del parto, prematuridad, alergias, vacunación, programa de niño sano…). • Fecha de nacimiento (a tener en cuenta para la organización de los agrupamientos). • Atención especializada que pueda estar recibiendo el alumno o alumna.	Al inicio de curso o al inicio de la escolarización del alumno o alumna
			Información del EPAT a las y los profesionales que imparten el 1er ciclo de E.I., sobre las actuaciones a desarrollar según lo establecido en el Protocolo de Coordinación entre Salud y Educación para la Atención Temprana	Antes de finalizar el mes de octubre
			Información a las familias: • Características del desarrollo evolutivo • Programación del trabajo educativo	1er Trimestre
			Observación sistemática desde el inicio de curso del alumnado en el grupo- clase y en diferentes contextos (aula, patio, comedor), identificando habilidades básicas, conductas, tipo de interacción social,…	A lo largo del curso
			Puesta en marcha de la **programación anual de trabajo** prevista	
			Aplicación de **medidas generales de atención a la diversidad** al alumnado en el que se observen señales o factor de riesgo.	
			Entrevista familiar, para obtener información más detallada sobre la	

			evolución y desarrollo del alumno/a desde el nacimiento.	

	OBJETIVOS	RESPONSABLES	ACTUACIONES	TEMPORALIZACION
DERIVACIÓN	Iniciar el protocolo de derivación lo antes posible, ante la sospecha de que un alumno/a pueda presentar un trastorno en el desarrollo o esté en riesgo de padecerlo.	**Centros de 1er Ciclo** • Dirección • Tutores/as • Orientador/a Especialista en Atención Temprana	- Una vez detectados factores de riesgo o señales de alerta en el desarrollo, el/la tutor/a procederá a la cumplimentación de la solicitud de intervención del orientador u orientadora especialista en AT del EOEE - Entrevista familiar para comunicar la sospecha y la posibilidad de solicitar la intervención del orientador especialista en A.T. - Autorización familiar + Solicitud de intervención del orientador/a especialista en A.T. según el procedimiento establecido en el Anexo I del *Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.* - Solicitud de intervención del orientador/a especialista en A.T., para la valoración/ observación de un grupo-clase.	A lo largo del curso
	Establecer un procedimiento claro de derivación del alumnado al Orientador Especialista en Atención Temprana.			

	OBJETIVOS	RESPONSABLES	ACTUACIONES	TEMPORALIZACION
I	Iniciar la intervención lo más tempranamente posible, una vez constatada la existencia de alumnos/as que presenten señales de alerta en su desarrollo.	**Centros de 1er Ciclo** • Dirección • Tutores/as	- Entrevista con el director/a del centro y con el tutor/a del alumno/a detectado. - Valoración inicial del alumno/a por parte del orientador especialista en A.T.: Observación directa del alumno/a en distintos contextos y actividades. - Elaboración del Informe Especializado, que recoja la valoración realizada, así como toda la información recabada y la propuesta de medidas a adoptar. - Entrevista familiar ante la "1ª Noticia" - Asesoramiento familiar sobre procedimientos, derivaciones, recursos.	A lo largo del curso
	Realizar una valoración inicial e individualizada del alumno/a detectado en el 1er Ciclo de la Etapa de E.I., por parte del Orientador Especialista en Atención Temprana.			
	Colaborar con las y los profesionales de los centros que imparten el 1er Ciclo de la Etapa de E.I. en la atención a las familias.			

	Facilitar la derivación del alumno/a detectado al EPAT para su valoración respecto a la conveniencia de derivarlo a un CAIT del circuito de Salud Pública, atendiendo al proceso de A.T.	**EOE Especializado** Orientador Especialista en A.T.	- Mantener una coordinación fluida con la consultora de A.T. de la Delegación con competencias en materia de salud. - Implicación directa en el Equipo Provincial de Atención Temprana. - Coordinación directa con los profesionales de los CAIT que inciden en el alumnado con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlo.	
	Potenciar y facilitar la coordinación entre E.I./ C.E.I./ C.I. y los CAIT de la zona		- Intercambio de información entre centros de 1er Ciclo y CAIT. - Programación conjunta de actuaciones.	
	Posibilitar la derivación del alumnado detectado a las y los profesionales del EOE de zona y del EOE Especializado.		- Traslado sistemático de los informes especializados elaborados, previa autorización familiar, al EOE de zona, para la correspondiente valoración, durante la escolarización del alumnado en el 2º Ciclo de la Etapa de E.I. - Comunicación a los distintos especialistas del EOEE, de casos relacionados con su especialidad y solicitud de intervención si se requiere.	

ANEXO III

INDICADORES E INSTRUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE

EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO)			
INDICIOS DE NEAE		**INDICADORES**	**INSTRUMENTOS**
Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.		- El alumno/a no adquiere los aprendizajes al ritmo esperado, en relación a su grupo escolar y contexto - El alumno manifiesta dificultades manifiestas y persistentes en el desempeño de las tareas escolares, no explicable por situaciones transitorias. - El alumno/a manifiesta un nivel competencial, ritmo de aprendizaje y desempeño superior a su grupo de referencia.	Observación en el aula Rendimiento en las tareas distintas tareas diseñadas en la programación de aula
Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de	DESARROLLO COGNITIVO	- Dificultades para recordar actividades rutinarias - Capacidad de memoria: escasa/superior. - Lagunas/Dificultades en la asimilación de conceptos básicos (forma, tamaño,...) - Implicación en la tarea: desinterés/curiosidad. - Se aprecia desorientación en situaciones de cambio de actividad. - Conocimientos por encima de su edad y/o nivel educativo. - Muestras de originalidad y creatividad. - Posee una gran habilidad para abstraer, conceptualizar, sintetizar así como para razonar, argumentar y preguntar. - Abordar los problemas y conflictos desde diversos puntos de vista, aportando gran fluidez de ideas y originalidad en las soluciones.	Observación directa y participante. Hojas de registro. Anecdotarios. Producción de materiales de aula. Expediente académico. Guías de desarrollo infantil. Programación didáctica de la etapa. Informes sanidad u otros profesionales. Escalas de desarrollo. Rúbricas de

aprendizaje.	DESARROLLO MOTOR	- Dificultades en el control de esfínteres - Torpeza generalizada en sus movimientos (andar, correr, saltar…) - Torpeza en actividades que implican precisión (pinza, recortar, picar, abotonar…) - Coordinación óculo manual defectuosa - Caídas frecuentes y marcha inestable - Dificultades para levantarse/sentarse e iniciar movimientos - No controla el espacio gráfico	evaluación. Pruebas orales. Pruebas estandarizadas. Programas de prevención en Ed. Infantil (EOE). Valoraciones y/o Informes previos. Programas de Estimulación (Lenguaje Oral, Desarrollo Motor, Métodos lectoescritores o matemáticos tipo Doman, Singapur…). Cuaderno del profesor. Análisis de producciones escolares.

	DESARROLLO SENSORIAL	- No responde adecuadamente a estímulos visuales/auditívos - A menudo muestra reacciones desproporcionadas o miedos exagerados - Parece no escuchar cuando se le llama/habla - Guiños o acercamiento excesivo a los materiales de trabajo - Reacciona de forma desproporcionada ante determinados estímulos sensoriales. - Se siente fascinado por determinados estímulos sensoriales.	
Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.	DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO	- No tiene intención comunicativa - No responde al oír su nombre - Dificultad para mantener una conversación sencilla - Falta de interés en relatos y cuentos - Dificultades expresivas generalizadas (deseos, necesidades, intereses…) - Desarrollo lento en la adquisición de palabras y/o frases - Problemas en la pronunciación o habla ininteligible - Lentitud en el nombrado de palabras - Dificultades generalizadas en la comprensión (órdenes sencillas, preguntas…) - Pobreza en su vocabulario - Carencia de lenguaje oral o uso poco funcional del mismo - Falta de participación con sus iguales - Se muestra ensimismado/ausente - Buen dominio del lenguaje, a nivel expresivo y comprensivo, con un vocabulario muy rico para su edad.	Observación directa y participante. Hojas de registro. Anecdotarios. Producción de materiales de aula. Expediente académico. Guías de desarrollo infantil. Programación didáctica de la etapa. Informes sanidad u otros profesionales. Escalas de desarrollo. Rúbricas de evaluación. Pruebas orales. Pruebas estandarizadas. Programas de prevención en Ed. Infantil (EOE).

	DESARROLLO SOCIAL Y AFECTIVO	- Constantes llamadas de atención - Presenta conductas disruptivas o rabietas incontroladas - Está poco/nada integrado/a - Tiene fijación por determinados intereses/rituales - Problemas en la interacción (juega solo…) - Fácilmente frustrable - Presenta cambios bruscos de humor - Inflexibilidad para adaptarse a diferentes situaciones o a las propuestas de los otros. - Juegos o intereses más repetitivos o estereotipados de lo esperado para su edad.	Valoraciones y/o Informes previos. Programas de Estimulación (Lenguaje Oral, Desarrollo Motor, Métodos lectoescritores o matemáticos tipo Doman, Singapur…). Cuaderno del profesor. Análisis de producciones escolares.

	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN	- Excesivo movimiento y/o impulsividad excesiva - Alta distrabilidad - Parece no escuchar cuando se le habla - Interrumpe o se inmiscuye en las actividades de otro - No suele finalizar las tareas propuestas o las entrega rápidamente sin buena ejecución - Presenta signos de aburrimiento	
	DESARROLLO DE APRENDIZAJES BASICOS: LECTURA, ESCRITURA, CALCULO…	- Da la sensación de que olvida lo aprendido - Dificultad para realizar series, categorizaciones, secuencias… - Lentitud en la asimilación de conceptos - Dificultad en la adquisición de aprendizajes simbólicos - Dificultad a la hora de seguir órdenes sencillas - Comienza a leer muy pronto y disfruta haciéndolo	
Indicios sobre la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y el desarrollo del alumno o alumna.		- Escasa estimulación - No existen pautas de comportamiento claras en casa - Ausencia de límites - Poca dedicación por parte de la familia - Falta de armonía en las relaciones familiares - Condiciones higiénicas insuficientes - Sobreprotección excesiva - No acuden al centro cuando se requiere su presencia	Entrevistas con familia / alumnado Observación directa Reacciones del menor

EDUCACIÓN PRIMARIA			
INDICIOS DE NEAE		**INDICADORES**	**INSTRUMENTOS**
Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.		- El alumno/a no adquiere las competencias clave al ritmo esperado, en relación a su grupo escolar y contexto - El alumno manifiesta dificultades persistentes en el desempeño de las tareas escolares, no explicable por situaciones transitorias. - El alumno/a manifiesta un nivel competencial, ritmo de aprendizaje y desempeño superior a su grupo de referencia.	Pruebas de evaluación Pruebas estandarizadas de competencia curricular (PAIB, BACEP BACES, Batería psicopedagógica Evalúa de EOS) Pruebas ad hoc de competencia curricular Observación del desempeño en las tareas escolares
Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.	DESARROLLO COGNITIVO	· Evita actividades que impliquen un esfuerzo mental sostenido · Tiene dificultades para organizar las tareas y actividades · Capacidad de memoria: escasa/superior. · No es capaz de emparejar, clasificar, identificar siguiendo un criterio sencillo · Presencia de problemas de razonamiento y comprensión generalizados · Dificultades para la organización espacio temporal · Conocimientos por encima de su edad y/o nivel educativo. · Muestras de originalidad y creatividad · Posee una gran habilidad para abstraer, conceptualizar, sintetizar así como para razonar, argumentar y preguntar. · Abordar los problemas y conflictos desde diversos puntos de vista, aportando gran fluidez de ideas y originalidad en las soluciones.	Observación directa y participante. Hojas de registro. Anecdotarios. Producción de materiales de aula. Expediente académico. Programación didáctica de la etapa. Informes sanidad u otros profesionales. Escalas de desarrollo. Rúbricas de evaluación. Pruebas orales y escritas. Pruebas
	DESARROLLO MOTOR	· Torpeza, pobre coordinación motora · Problemas de presión/prensión · Dificultad en la manipulación de utensilios de pequeño tamaño (sacapuntas, compás…) · Dificultades en la lateralidad, equilibrio y coordinación	

	DESARROLLO SENSORIAL	· Parece no escuchar cuando se le llama/habla · No responde adecuadamente a estímulos visuales/ auditívos · Guiños o acercamiento excesivo a los materiales de trabajo · Reacciona de forma desproporcionada ante determinados estímulos sensoriales. · Se siente fascinado por determinados estímulos sensoriales.	estandarizadas. Valoraciones y/o Informes previos. Programas de Estimulación (Lenguaje Oral, Desarrollo Motor, Métodos lectoescritores o matemáticos tipo Doman, Singapur…). Cuaderno del profesor. Análisis de producciones escolares.

Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.	DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO	· No tiene intención comunicativa · Tiende a no mirar a los ojos/cara de su interlocutor · No responde al oír su nombre · Deficiente producción de sonidos/articulación · Da respuestas que poco o nada tienen que ver con la pregunta realizada · Falta de habilidad para expresarse · Utilización de estructuras gramaticales propias de edades muy inferiores · Problemas de comprensión generalizados · Presencia de habla excesivamente formal y con utilización de vocabulario cultoBuen dominio del lenguaje, expresivo y comprensivo, con un vocabulario muy rico para su edad	Observación directa y participante. Hojas de registro. Anecdotarios. Producción de materiales de aula. Expediente académico. Programación didáctica de la etapa. Informes sanidad u otros profesionales. Escalas de desarrollo. Rúbricas de evaluación. Pruebas orales y escritas. Pruebas estandarizadas. Valoraciones y/o Informes previos. Programas de Estimulación (Lenguaje Oral, Desarrollo Motor, Métodos lectoescritores o matemáticos tipo Doman, Singapur…). Cuaderno del profesor. Análisis de producciones escolares.
	DESARROLLO SOCIAL Y AFECTIVO	· Dificultad para entender gestos o expresiones faciales · Constantes llamadas de atención · Presenta un comportamiento poco ajustado a las normas sociales (habla demasiado, se levanta sin permiso, interrumpe a los compañeros/as…) · Presenta conductas disruptivas o rabietas incontroladas · Evita participar en gran grupo (resolución de actividades, lectura en voz alta…) · Está poco o nada integrado/a · Tiene fijación por determinados intereses/rituales · Fácilmente frustrable · Presenta cambios bruscos de humor · Inflexibilidad para adaptarse a diferentes situaciones o a las propuestas de los otros. Juegos o intereses más repetitivos o estereotipados de lo esperado para su edad	
	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN	· Excesivo movimiento y/o impulsividad excesiva · Alta distrabilidad · Parece no escuchar cuando se le habla · Interrumpe o se inmiscuye en las actividades de otro · Suele precipitar sus respuestas antes de haber finalizado las preguntas · No suele finalizar las tareas propuestas o las entrega rápidamente sin buena ejecución · Presenta signos de aburrimiento · No es capaz de concentrarse en una tarea o juego · No suele ser capaz de seguir múltiples instrucciones	

	DESARROLLO DE APRENDIZAJES BÁSICOS: LECTURA, ESCRITURA, CÁLCULO…	· Presencia de errores en la lectura/escritura (omisiones, inversiones,…) · Mala letra · Dificultades en el razonamiento y la resolución de problemas · Errores a la hora de seguir el procedimiento de operaciones matemáticas · Confusión en el uso de signos matemáticos · Dificultad en la comprensión lectora de enunciados de problemas · Aprende de facilidad y rapidez nuevos contenidos y de gran dificultad · Capacidad superior en el razonamiento y la resolución de problemas	
Indicios sobre la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y el desarrollo del alumno o alumna.		- Escasa estimulación - No existen pautas de comportamiento claras en casa - Ausencia de límites - Poca dedicación por parte de la familia - Falta de armonía en las relaciones familiares - Condiciones higiénicas insuficientes - Sobreprotección excesiva - No acuden al centro cuando se requiere su presencia	Entrevistas con familia / alumnado Observación directa Reacciones del menor

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
INDICIOS DE NEAE		**INDICADORES**	**INSTRUMENTOS**
Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.		– El alumno/a no adquiere las competencias clave al ritmo esperado, en relación a su grupo escolar y contexto – El alumno manifiesta dificultades persistentes en el desempeño de las tareas escolares, no explicable por situaciones transitorias. – El alumno/a manifiesta un nivel competencial, ritmo de aprendizaje y desempeño superior a su grupo de referencia.	Pruebas de evaluación Pruebas estandarizadas de competencia curricular (PAIB, BACEP BACES, Batería psicopedagógica Evalúa de EOS) Pruebas ad hoc de competencia curricular Observación del desempeño en las tareas escolares
Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.	DESARROLLO COGNITIVO	· Dificultades en la abstracción · Capacidad de memoria: escasa/superior. · Incapacidad para trabajar de manera autónoma · Necesidad de explicación a cada paso · Serias dificultades en el acceso a la información · Necesidad de aumentar el tiempo de dedicación a tareas, exámenes, actividades… · Conocimientos por encima de su edad y/o nivel educativo. · Muestras de originalidad y creatividad. -Posee una gran habilidad para abstraer, conceptualizar, sintetizar así como para razonar, argumentar y preguntar. Aborda los problemas y conflictos desde diversos puntos de vista, aportando gran fluidez de ideas y originalidad en las soluciones.	Observación directa y participante. Hojas de registro. Anecdotarios. Producción de materiales de aula. Expediente académico. Programación didáctica de la etapa. Informes sanidad u otros profesionales. Escalas de desarrollo. Rúbricas de evaluación. Pruebas orales y escritas.

	DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO	· No participa en las conversaciones · Dificultad para expresarse de manera oral con fluidez y coherencia · Su vocabulario es pobre · Presencia de habla excesivamente formal y con utilización de vocabulario culto · Buen dominio del lenguaje, a nivel expresivo y comprensivo, con un vocabulario muy rico para su edad.	Pruebas estandarizadas. Valoraciones y/o Informes previos. Cuaderno del profesor. Análisis de producciones escolares.

Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.	DESARROLLO SOCIAL Y AFECTIVO	· Está poco o nada integrado/a · Aislamiento y dificultades a la hora de trabajar con otros compañeros/as · Dificultad para aceptar críticas · Falta de empatía y poco respeto hacia las opiniones de los demás · Presenta un comportamiento poco ajustado a las normas sociales (habla demasiado, se levanta sin permiso, interumpe a los compañeros/as…) · Presenta conductas disruptivas · Dificultad para entender y aceptar bromas/dobles sentidos · Falta de participación en actividades realizadas en grupo	
	DESARROLLO DE LA ATENCIÓN Y CONCENTRACIÓN	· Trabajo lento en clase y en los exámenes · Dificultades para organizarse y muestras evidentes de desorden · Escasa capacidad para corregir su trabajo · Comete errores en la ejecución de tareas simples y ajustadas a su capacidad	
	DESARROLLO DE APRENDIZAJES BÁSICOS: LECTURA, ESCRITURA, CÁLCULO…	· Dificultades importantes en la lectura y escritura · Comprensión lectora pobre, manifestando dificultad para entender los temas leídos · Pobreza en las redacciones escritas · Los ejercicios escritos están inconclusos e incoherentes con lo demandado · Dificultades en el razonamiento y la resolución de problemas · Errores a la hora de seguir el procedimiento de operaciones matemáticas · Dificultad en la comprensión lectora de enunciado de problemas · Realiza intervenciones que poco o nada tienen que ver con lo que se está trabajando · Dificultades considerables en el empleo de Técnicas de Trabajo Intelectual (TTI) · Aprende con facilidad y rapidez nuevos contenidos y de gran dificultad · Capacidad superior en el razonamiento y la resolución de problemas	
Indicios sobre la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación y el desarrollo del alumno o alumna.		- Escasa estimulación - No existen pautas de comportamiento claras en casa - Ausencia de límites - Poca dedicación por parte de la familia - Falta de armonía en las relaciones familiares - Condiciones higiénicas insuficientes - Sobreprotección excesiva - No acuden al centro cuando se requiere su presencia	Entrevistas con familia / alumnado Observación directa Reacciones del menor

ANEXO IV - DETERMINACIÓN DE LAS NEE - (se cumplimentará en SÉNECA)

C. DETERMINACIÓN DE LAS NEE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y LA COMPETENCIA CURRICULAR.

DESARROLLO COGNITIVO	
1. Su desarrollo cognitivo se sitúa en un nivel significativamente inferior respecto a su edad necesitando una atención específica permanente. (F.B.O./P.T.V.A.L.).	
2. Su desarrollo cognitivo se sitúa en un nivel inferior respecto a su edad necesitando una atención específica continuada.	
3. Su desarrollo cognitivo se sitúa en un nivel inferior respecto a su edad necesitando una intervención relacionada con alguno o algunos de los procesos cognitivos de percepción, atención, memoria, pensamiento e inteligencia (programa específico).	
4. Su desarrollo cognitivo se encuentra en un nivel medio o superior respecto a su edad necesitando una intervención relacionada con alguno o algunos de los procesos cognitivos de percepción, atención, memoria, pensamiento e inteligencia (programa específico).	
5. No necesita atención específica en relación con el desarrollo cognitivo.	
Observaciones:	

DESARROLLO PSICOMOTOR	
1. Su desarrollo psicomotor presenta un retraso específico comportándose con dificultad y torpeza significativas en actividades como correr, saltar, manipular, dibujar... sin padecer déficit de tipo neurológico, muscular, articulario, ni mental, necesitando una atención específica.	
2. Su desarrollo psicomotor es significativamente inferior al esperado para su edad cronológica (retraso psicomotor grave), como consecuencia de una disyunción o patología cerebral; o posible déficit intelectual, parálisis cerebral o un trastorno generalizado del desarrollo, necesitando una atención específica.	
3. Su desarrollo psicomotor es inferior al esperado para su edad cronológica (retraso psicomotor simple) debido a la presencia de patologías que implican un largo periodo de inmovilidad, una deprivación social, una deprivación sensorial, prematuridad, necesitando una atención específica transitoria.	
4. No necesita atención específica. Su desarrollo psicomotor es funcional.	
Observaciones:	

DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO. Comunicación.	
1. No muestra comunicación intencional y por tanto no inicia interacciones comunicativas útiles; necesita atención específica.	
2. Se aprecia intención comunicativa aunque carece de estrategias para iniciar una interacción eficaz, necesitando atención específica.	
3. Desarrolla funciones de petición a través de actos instrumentales, señalización, uso de gestos o signos aprendidos o de producciones orales; necesita atención específica.	
4. Desarrolla actos declarativos a través de señalización, entregar o mostrar objetos, uso de gestos o signos aprendidos y/o algunas producciones orales orientados a compartir información sobre focos de interés o atención; necesita atención específica.	
5. Desarrolla categorías de comentario en formatos orales aunque las dificultades estructurales limitan el uso del lenguaje como medio de interacción social; necesita atención específica.	
6. No necesita atención específica. Su comunicación intencional es funcional.	
Observaciones:	

DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO. Lenguaje expresivo.	
1. Realiza algunas aproximaciones orales pero no presenta un repertorio expresivo de palabras referenciales; necesita atención específica.	
2. Presenta limitaciones en el control oro-motor que hacen necesario el uso de sistemas alternativos o aumentativos de comunicación y/o de ayudas técnicas; necesita atención específica.	
3. Utiliza palabras o producciones orales aunque sus dificultades respecto a la integración del sistema de reglas fonológico originan una expresión ininteligible si se carece de apoyo contextual; necesita atención específica.	
4. Utiliza frases simples pero la reducción sintáctica y la desorganización de los enunciados limitan la capacidad de representación del lenguaje; necesita atención específica.	
5. Utiliza frases elaboradas aunque los errores en el empleo morfológico y la cohesión de los enunciados limitan la organización discursiva y su capacidad para informar sobre la realidad no presente; necesita atención específica.	
6. No necesita atención específica en relación con el desarrollo lingüístico a nivel expresivo.	
Observaciones:	

DESARROLLO COMUNICATIVO Y LINGÜÍSTICO. Lenguaje comprensivo.	
1. Su comprensión está ligada a la interpretación de claves visuales o contextuales, por tanto no hay compresión del código oral; necesita atención específica.	
2. Comprende órdenes sencillas e identifica objetos, acciones, lugares, personas… del entorno próximo; necesita atención específica.	
3. Comprende órdenes y secuencias de instrucciones que le permiten acceder a las rutinas académicas del aula e interpreta pequeños relatos dirigidos si se apoyan con material gráfico; necesita atención específica.	
4. Comprende relatos sencillos aunque muestra dificultades cuando se aumentan las variables de complejidad y la información se presenta únicamente sobre un soporte oral; necesita atención específica.	
5. Comprende textos y relatos aunque muestra dificultad en la interpretación de información inferencial sobre intenciones, creencias, emociones… necesita atención específica.	
6. No necesita atención específica en relación con el desarrollo lingüístico a nivel comprensivo.	
Observaciones:	
DESARROLLO SOCIAL Y EMOCIONAL (Se puede marcar más de una opción)	
1. Presenta dificultades emocionales y conductuales persistentes y graves (violencia física y/o verbal contra personas y objetos/problemas para el respeto de las normas sociales/ otras conductas disruptivas que dificultan la interacción social positiva) que requieren intervenciones en crisis necesitando una atención específica permanente (programa específico y supervisión especializada)	
2. Presenta dificultades emocionales y conductuales (externalizantes o por inhibición) que interfieren en el proceso de enseñanza – aprendizaje y/o la convivencia, necesitando una atención específica continuada (programa específico y vigilancia).	
3. Presenta dificultades para iniciar y/o mantener relaciones sociales con sus iguales o con los adultos en el contexto del aula y los espacios de recreo, necesitando una atención específica continuada o puntual (programa específico).	
4. Presenta dificultades emocionales relacionas con las bajas expectativas, concepto de sí mismo y la creencia de sus propias capacidades que interfieren en el proceso de enseñanza – aprendizaje requiriendo una atención específica continuada o puntual (programa específico).	
5. No necesita atención específica en relación con el desarrollo social y emocional.	

DESARROLLO SENSORIAL. Visión. (Se puede marcar más de una opción)	
1. Necesita iniciarse o se está iniciando en el uso del sistema Braille para el acceso a la lectura y la escritura, y demás tareas escolares, y precisa atención específica (equipo especializado ONCE).	
2. Necesita y utiliza el sistema Braille para el acceso a la lectura y la escritura, y demás tareas escolares, y precisa atención específica (equipo especializado ONCE)	
3. Necesita ayudas ópticas y/o técnicas específicas de forma habitual para una visión funcional en el acceso a la lectura y escritura, y demás tareas escolares, y precisa atención específica.	
4. Necesita ayudas ópticas y/o técnicas específicas de forma habitual para una visión funcional en el acceso a la lectura y escritura, y demás tareas escolares, y no precisa atención específica.	
5. No necesita ningún tipo de ayuda para el acceso a la lectura y escritura y demás tareas escolares. Su visión es funcional.	
Observaciones:	

DESARROLLO SENSORIAL. Audición. (Se puede marcar más de una opción)	
1. Necesita iniciarse o se está iniciando en algún sistema alternativo a la comunicación (L.S.E., Bimodal, etc) y precisa atención específica.	
2. Necesita y utiliza algún sistema alternativo a la comunicación (L.S.E., Bimodal, etc) y precisa atención específica.	
3. Tiene adquirido o es capaz de adquirir el lenguaje oral y percibir palabras/sonidos mediante prótesis (audífono, implante coclear) necesitando atención específica.	
4. Necesita ayudas técnicas y/o tecnológicas (equipos de amplificación, bucle magnético, aplicaciones informáticas,...) para un adecuado desarrollo de las tareas escolares.	
5. No necesita ningún tipo de ayuda para el acceso al lenguaje y la comunicación. Su audición es funcional.	
Observaciones:	

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR	
1. Su NCC se sitúa en un nivel muy significativamente inferior respecto a su grupo de referencia necesitando una atención específica permanente para el desarrollo de un currículo adaptado en grado extremo (F.B.O./P.T.V.A.L.).	
2. Su NCC se sitúa en un nivel inferior (en educación básica un desfase superior a dos cursos) respecto a su grupo de referencia necesitando una atención específica continuada para el desarrollo del currículo ordinario adaptado significativamente.	
3. Su NCC se sitúa en un nivel ligeramente inferior (en educación infantil un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en educación primaria un desfase de al menos un curso y en ESO un desfase de dos cursos) respecto a su grupo de referencia necesitando adaptaciones no significativas del currículo ordinario.	
4. No necesita atención específica para el desarrollo del currículo.	
Observaciones:	

D. DETERMINACIÓN DE LAS NEE EN RELACIÓN CON LA MOVILIDAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL.

AUTONOMÍA EN LOS DESPLAZAMIENTOS (Movilidad)	
1. Presenta dificultades para el desplazamiento, así como en desniveles y escaleras, precisando atención específica.	
2. No necesita atención específica en relación con el desplazamiento.	
Observaciones:	
POSIBILIDADES DE CONTROL POSTURAL EN SEDESTACIÓN	
1. Presenta dificultades para conseguir el control postural en sedestación, precisando atención específica.	
2. No necesita atención específica en relación con el control postural.	

Observaciones:

ACCESO A LAS ENSEÑANZAS: MANIPULACIÓN Y MATERIALES DIDÁCTICOS	
1. Presenta dificultades en el uso de los materiales didácticos y los útiles escolares y/o en el acceso y el uso de tecnologías de la información y comunicación, precisando atención específica.	
2. No necesita atención específica en relación con la manipulación y el uso de materiales didácticos.	
Observaciones:	
AUTONOMÍA EN LA ALIMENTACIÓN	
1. No es autónomo en la alimentación, necesita atención específica.	
2. No necesita atención específica en relación con la alimentación.	
Observaciones:	
AUTONOMÍA EN EL ASEO PERSONAL	
1. No es autónomo en el aseo personal (lavarse las manos, la cara, los dientes, peinarse...), necesita atención específica.	
2. No necesita atención específica en relación con el aseo personal.	
Observaciones:	
CONTROL DE ESFÍNTERES	
1. No controla esfínteres, precisa atención específica	
2. No necesita atención específica en relación con el control de esfínteres.	
Observaciones:	
AUTONOMÍA EN EL USO DEL W.C.	
1. Precisa atención específica para el uso del WC (asistencia personal y/o ayudas técnicas o adaptaciones para el uso del WC)	
2. No necesita atención específica en relación con el uso del W.C.	
Observaciones:	

ANEXO V

MODELO DE ACREDITACIÓN DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

(a efectos de documentación complementaria en la admisión de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo)

1. DATOS PERSONALES:

- Nombre y Apellidos:
- Fecha de Nacimiento:
- Centro:

2. DATOS PADRES O MADRES O TUTORES O GUARDADORES LEGALES:

- Nombre y Apellidos:
- En calidad de_____del alumno o alumna.
- Domicilio:
- Teléfono de contacto:

3. ACREDITACIÓN DE LAS ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES:

A la vista de la información recogida por este : EOE / DO / Profesional de la Orientación, el/la alumno/a: _____

- ☐ Presenta Altas Capacidades Intelectuales.
- ☐ No presenta Altas Capacidades Intelectuales.

A efectos de admisión del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, según lo establecido en el articulo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, se emite la presente acreditación.

El/La Orientador/a o Profesional de la Orientación

Fecha y Sello

ANEXO VI - CUADRO RESUMEN MEDIDAS Y RECURSOS ESPECÍFICOS QUE SE PUEDEN PROPONER EN EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

MEDIDAS ESPECÍFICAS	**Medidas específicas de carácter educativo**	**2º Ciclo E.I.**	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) Programas Específicos (PE)	**Medidas específicas de carácter asistencial**	Ayuda en la alimentación Ayuda en el desplazamiento Ayuda en el control postural en sedestación Transporte escolar adaptado Asistencia en el control de esfínteres Asistencia en el uso del WC Asistencia en la higiene y aseo personal Vigilancia Supervisión especializada
		Educación Básica (E.P. /E.S.O.)	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS) Programas Específicos (PE)		
		Formación Básica Obligatoria (E.E.)	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI)		

RECURSOS ESPECÍFICOS	**Recursos Personales Específicos**	**Profesorado Especialista**	Profesorado especialista en pedagogía terapéutica (PT)
			Profesorado especialista en pedagogía terapéutica con lengua de signos (PT - LSE)
			Profesorado especialista en audición y lenguaje (AL)
			Profesorado especialista en audición y lenguaje con lengua de signos (AL – LSE)
			Profesorado del equipo de apoyo a ciegos o discapacitados visuales (ONCE)
			Profesorado de apoyo curricular al alumnado con discapacidad auditiva y motórica en ESO
		Personal No Docente	Profesional técnico en integración social (PTIS)
			Profesional técnico interpretación de lengua de signos (I.L.S.E.) (solo en educación secundaria))
			Fisioterapeutas (solo en centros específicos de educación especial)

RECURSOS ESPECÍFICOS	**Recursos Materiales Específicos**	
	Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de las características físicas del aula	Ayudas técnicas para la comunicación auditiva
		Ayudas ópticas, no ópticas o electrónicas
	Mobiliario adaptado	Ayudas tiflotecnológicas
	Ayudas técnicas para el desplazamiento	Ayudas técnicas TIC homologadas
	Ayudas técnicas para el control postural y el posicionamiento	Ayudas técnicas TIC no homologadas, periféricos y accesorios
	Ayudas técnicas para el aseo y/o el uso de WC	Ayudas técnicas TIC no homologadas, aplicaciones de software
	Ayudas técnicas para la comunicación	Ayudas técnicas TIC no homologadas. Equipos informáticos y monitores/pantallas

ANEXO VII
ATENCIÓN ESPECÍFICA (ADAPTACIONES, AYUDAS Y APOYOS) QUE SE CONSIGNA EN EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

Medidas específicas de carácter educativo. Son aquellas adaptaciones que el alumno o la alumna requiera en los diferentes elementos del currículo. El orientador u orientadora podrá proponer las siguientes medidas:

MEDIDAS EDUCATIVAS PARA EL 2º CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.

- Adaptaciones de Acceso (AAC): Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.

- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS): Serán propuestas cuando el alumno o alumna presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo, en relación con la programación del grupo en que se encuentra escolarizado, que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora.

- Programas específicos (PE): Serán propuestos para el alumnado que precisa atención específica con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Dado su carácter personalizado y especializado serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT o AL).

MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA: EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- Adaptaciones de Acceso (AAC): Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.

- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS): Serán propuestas cuando el alumno o alumna presenta un desfase curricular en relación con la programación didáctica, del área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

  - En educación básica, un desfase curricular de al menos un curso en el área o materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

  Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

- Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS): Serán propuestas al alumnado con NEE de educación primaria, educación secundaria obligatoria cuando:

  – Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en el área o materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y la programación del curso (nivel) en el grupo en que se encuentra escolarizado.

  – Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos en determinadas áreas o materias no instrumentales.

  Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área o materia, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

- Programas específicos (PE): Serán propuestos para el alumnado que precisa atención específica con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Dado su carácter personalizado y especializado serán impartidos por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT o AL).

MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA.

- Adaptaciones de Acceso (AAC): Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.

- Adaptaciones Curriculares Individualizadas (ACI): Será propuesta a todo el alumnado con modalidad de escolarización de aula específica o centro específico de educación especial, para la adaptación individualizada del proyecto curricular y la programación de aula a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar. (*Orden 19 de septiembre de 2002 por la que se regula la elaboración el Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Educación Especial en los centros ordinarios*. Artículo 7 y 12 sobre adaptaciones curriculares).

Medidas específicas de carácter asistencial.

- Ayuda en la alimentación: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en el apartado valoración de la movilidad y autonomía personal que el alumno o alumna no tiene autonomía en la alimentación. Es importante destacar que no se está consignando que el alumno o la alumna necesita el servicio de comedor escolar.

- Ayuda en el desplazamiento: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en el apartado valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la movilidad y autonomía personal que no tiene autonomía en el desplazamiento requiriendo asistencia específica.

- Ayuda en el control postural en sedestación: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en el apartado valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la movilidad y autonomía personal que necesita atención específica en relación con el control postural.

- Transporte escolar adaptado: Puede proponerse siempre que se haya solicitado o se vaya a solicitar la prestación de este servicio a través de los procedimientos ordinarios establecidos para ello, en aquellos casos en que el alumno o la alumna necesite que el transporte escolar sea adaptado. Es importante destacar que no se está consignando la necesidad del servicio de transporte escolar, sino que en el caso de su uso éste sea adaptado.

- Asistencia en el control de esfínteres: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en la valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la movilidad y autonomía personal que no tiene adquirido el control de esfínteres ni se prevé que pueda conseguirlo con un programa adecuado de estimulación, precisando por tanto atención específica.

- Asistencia en el uso del WC: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en la valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la movilidad y autonomía que el alumno o alumna que, teniendo adquirido el control de esfínteres, debido a sus limitaciones funcionales no tiene autonomía en el uso del WC requiriendo atención específica.

- Asistencia en la higiene y aseo personal: Puede proponerse para los casos en que se haya indicado en la valoración de las necesidades educativas especiales relativas a la movilidad y autonomía que el alumno o alumna requiere de atención específica para el desarrollo de las tareas propias de la higiene personal que se realicen de forma habitual en el centro educativo.

- Vigilancia: Puede proponerse para los casos en los que el alumno o alumna precise supervisión de carácter general (aula, recreo, salidas, entradas,...) realizada por el profesorado sin la necesidad de intervención del profesional técnico en integración social (monitor o monitora de educación especial).

- Supervisión especializada: Puede proponerse para los casos en el que el alumno o alumna precise supervisión directa e individualizada por parte de un Profesional técnico en integración social (monitor o monitora de educación especial).

Recursos personales específicos.

PROFESORADO ESPECIALISTA.

- Maestro o maestra especialista en pedagogía terapéutica (PT): Puede proponerse la intervención de este o esta docente cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos, en 2ºciclo de educación infantil, en educación primaria, educación secundaria obligatoria, periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO) y periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PTVAL).

- Maestro o maestra especialista en pedagogía terapéutica con Lengua de Signos (PT – LSE): Puede proponerse la intervención de este o esta docente en las etapas 2º ciclo de educación infantil, en educación primaria, educación secundaria obligatoria, periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO) y periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral

(PTVAL) cuando el alumno o alumna con discapacidad auditiva además de la atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos requiera atención especializada para el desarrollo de la comunicación a través de un sistema signado, aprendizaje de la lectura labial, desarrollo del lenguaje oral, etc. Asimismo, podrá desarrollar actuaciones para apoyar en LSE las áreas curriculares.

- Maestro o maestra especialista en audición y lenguaje (AL): Puede proponerse la intervención de este o esta docente en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO), cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales). Entre los supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada cabe señalar lo siguiente:

  - Para 2º Ciclo de educación infantil: cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves del desarrollo (trastorno grave del desarrollo del lenguaje/ retraso evolutivo grave o profundo) cuando sus capacidades comunicativo-lingüísticas se encuentran significativamente afectadas en relación al resto de las áreas de desarrollo comprometidas, trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disglosia/disartria), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear), trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas se desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo-manipulativa o su desarrollo cognitivo no verbal, necesitando seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

  - Para educación primaria: cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves que comprometan el desarrollo curricular), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear) trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas se desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo-manipulativa o su desarrollo cognitivo no verbal, necesitando un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

  - Para educación secundaria obligatoria: siempre haya recibido atención en educación primaria y esté debidamente justificado que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de: trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda), trastornos del espectro autista, necesite seguir con un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

  - Para el periodo de formación básica obligatoria (FBO), período de formación para la transición a la vida adulta y laboral (PFTVAL) y alumnado con edades correspondientes al segundo ciclo de educación infantil escolarizado en centro específico o aula específica de educación especial: Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos de la comunicación (afasia/ TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves que comprometan el desarrollo curricular), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear) trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones

comunicativas se desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo-manipulativa o su desarrollo cognitivo no verbal, necesitando una intervención específica de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación incluida en su ACI.

- En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales precisa seguir un programa específico/intervención específica de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador por labio leporino, fisura palatina o de habla por presentar alguna afectación orofacial.

- En todas las etapas descritas anteriormente, cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos considerados dentro las categorías de Otros Trastornos Mentales (Mutismo electivo, Trastorno disociativo, Tic de La Tourette,...) y Enfermedades Raras y Crónicas necesita seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje oral por presentar problemas de lenguaje y comunicación.

- Maestro o maestra especialista en Audición y Lenguaje con Lengua de Signos (AL – LSE): Puede proponerse la intervención de este o esta docente para las etapas de 2º ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, cuando el alumnado con discapacidad auditiva requiera atención especializada para el desarrollo de la comunicación a través de un sistema signado, aprendizaje de la lectura labial, desarrollo del lenguaje oral, etc. Asimismo, podrá desarrollar actuaciones para apoyar en LSE las áreas curriculares.

- Profesorado del Equipo Específico de Atención al alumnado con Discapacidad Visual dentro del acuerdo con la ONCE: Puede proponerse la intervención de este o esta docente cuando el alumno o alumna tiene una agudeza visual inferior a 1/10 o una reducción del campo visual del noventa por ciento. Excepcionalmente, y de acuerdo con las necesidades educativas que presente el alumno, también se seleccionará para aquéllos alumnos y alumnas que tengan una agudeza visual superior a la anteriormente establecida, no sobrepasando los 3/10 y cuya necesidad de atención específica quede establecida en la correspondiente valoración psicopedagógica (Convenio CEJA-ONCE). Todo ello acreditado con la correspondiente certificación, informe médico o valoración de la unidad de rehabilitación visual de la ONCE.

- Profesorado de apoyo curricular al alumnado con discapacidad auditiva y motórica en ESO: Puede proponerse la intervención de esta o esta docente para la atención del alumnado con discapacidad auditiva o motórica que requiera un profesorado de apoyo curricular del ámbito sociolingüístico o científico- tecnológico que complemente la atención educativa. Su función es la de apoyar el proceso de enseñanza y de aprendizaje de este alumnado en las diferentes materias del currículo de la educación secundaria obligatoria, reforzando los aprendizajes escolares, aplicando las adaptaciones metodológicas necesarias y utilizando los materiales curriculares que en la adaptación curricular se hayan seleccionado.

PERSONAL NO DOCENTE.

A continuación se establecen los criterios para el personal no docente que puede ser consignado en el Dictamen de Escolarización.

- Profesional técnico en integración social (PTIS): Puede proponerse la intervención de este o esta profesional para segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO, FBO y PTVAL cuando el alumno o alumna requiera ayudas o asistencias en el desplazamiento, ayuda en el aseo personal, ayuda en la alimentación, ayuda en el control de esfínteres, ayuda en el uso del WC y/o porque necesite supervisión especializada más allá de la que puede prestar el profesorado ordinariamente, entendiéndose que la intervención especializada de este o esta profesional debe indicarse sólo cuando la respuesta que precisa el alumno o la alumna por su necesidades educativas especiales no puede resolverse con medidas más normalizadas.

- Profesional técnico en interpretación de lengua de signos (Interprete de lengua de signos española (I.L.S.E.) (sólo en educación secundaria): Puede proponerse la intervención de esta o esta profesional cuando el alumno o alumna con discapacidad auditiva requiera de un o una profesional que interprete en Lengua de Signos Española las explicaciones orales del profesorado, las instrucciones y cualquier otra expresión oral que tenga relevancia para el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado o en la dinámica social del grupo clase. Cuando el alumno o alumna con sordera o hipoacusia (en el caso de que sea mayor de edad) o su padre o madre, tutores o guardadores legales (si es menor de edad), hayan elegido la Lengua de Signos Española como opción comunicativa principal, es necesario que el alumno o alumna previamente tenga un dominio suficiente de la LSE. Para la selección de este recurso se requerirá Informe especializado por parte del Equipo de Orientación Educativa Especializado correspondiente.

- Fisioterapeutas (solo en centros específicos de educación especial): Puede proponerse la intervención de esta o esta profesional cuando el alumno o alumna escolarizado en un centro de educación especial tiene una discapacidad de tipo motórico y la unidad de gestión clínica de medicina física y rehabilitación del Servicio Andaluz de Salud o el médico rehabilitador han prescrito este tipo de intervenciones.

RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS.

Hacen referencia al conjunto de recursos espaciales, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje y ayudas técnicas y tecnológicas que van a facilitar que algunos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, adaptado. Para la selección de estos recursos se requerirá Informe especializado por parte del Equipo de Orientación Educativa Especializado correspondiente.

- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de las características físicas del aula: Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Mobiliario adaptado: Mobiliario escolar (mesas, sillas, reposapiés, atriles) especial para facilitar la sedestación, mejorar el control postural, la manipulación y el acceso a los materiales del alumnado con discapacidad motriz. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas técnicas para el desplazamiento: Recursos para facilitar la marcha o el desplazamiento de personas con limitaciones en la movilidad temporales o permanentes, que proporcionan mayor autonomía, permitiéndoles realizar mayor número de actividades. Pueden proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado la medida específica de carácter asistencial "Ayuda en los desplazamientos".

- Ayudas técnicas para el control postural y el posicionamiento: Recursos para obtener y mantener el cuerpo (la cabeza, el tronco y las extremidades) en una postura correcta que facilite la realización de las tareas escolares y la interacción con los compañeros y compañeras, además de evitar deformaciones, dolor y cansancio muscular. Pueden proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado la medida específica de carácter asistencial "Ayuda en el control postural en sedestación".

- Ayudas técnicas para el aseo y/o el uso de WC: Recursos que ayudan a proporcionar al alumnado la comodidad e intimidad necesaria en el uso del aseo y/o del WC. Pueden proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado la medida específica de carácter asistencial "Asistencia en la higiene y aseo personal" y/o "Asistencia en el uso de WC".

- Ayudas técnicas para la comunicación: Recursos para alumnado con graves dificultades en la comunicación, que incluyen el uso de técnicas aumentativas o alternativas de comunicación con el uso de signos gráficos, de agendas visuales o de ayudas técnicas electrónicas como comunicadores. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas técnicas para la comunicación auditiva: Equipos que se utilizan con personas con discapacidad auditiva cuyo sistema de comunicación es el lenguaje oral, que transmiten la señal sonora mediante ondas de alta frecuencia, compuesto de un aparato emisor o transmisor que inalámbricamente transmite el sonido a un aparato receptor, permitiendo la movilidad del orador. Se utilizan en situaciones de aula con la finalidad de conseguir una mejor comprensión de las explicaciones orales que realiza el profesorado y una mayor integración social ya que facilita los intercambios comunicativos. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas ópticas, no ópticas o electrónicas: instrumentos auxiliares tienen como finalidad la optimización de la funcionalidad visual de las personas con resto de visión. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado Medidas específicas. Estos recursos se proporcionan de acuerdo al convenio entre la Consejería con competencias en materia de educación y la ONCE.

- Ayudas tiflotecnológicas: Técnicas y recursos encaminados a procurar a las personas con ceguera o deficiencia visual los medios oportunos para la correcta utilización de la tecnología. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado Medidas específicas. Estos recursos se proporcionan de acuerdo al convenio entre la Consejería con competencias en materia de educación y la ONCE.

- Ayudas técnicas TIC homologadas: Ordenadores de sobremesa y portátiles, de gran ayuda para la comunicación y el acceso al currículo del alumnado con discapacidad. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas técnicas TIC no homologadas, periféricos y accesorios: Recursos para facilitar el uso del ordenador y ayudar al alumno o alumna con discapacidad utilizar procesadores de texto para escribir y acceder a diferentes programas informáticos educativos. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas técnicas TIC no homologadas, aplicaciones de software: Sistemas de acceso al ordenador con la voz o con la mirada, especialmente útil para personas con reducida o limitada movilidad o para mejorar la eficiencia, ya que el control con la voz o la mirada puede permitir realizar acciones de una forma más sencilla y ágil. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

- Ayudas técnicas TIC no homologadas: Equipos informáticos y monitores: Dispositivos y pantallas táctiles que mediante un toque directo sobre su superficie permite la entrada de datos y órdenes, sin necesidad de teclado ni ratón. Puede proponerse en aquellos casos en los que se haya indicado una adaptación de acceso (AAC) en el apartado medidas específicas.

ANEXO VIII
CRITERIOS PARA LA PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

	MODALIDAD "A". Grupo ordinario a tiempo completo.
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves establecidas, participando en el mismo entorno y de las mismas actividades de aprendizaje que su grupo de referencia. Para ello, se le proporcionará el apoyo, la ayuda y las adaptaciones del currículo necesarios, organizando los recursos disponibles, siempre dentro del grupo ordinario.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	En relación con las distintas etapas educativas: a) En 2º Ciclo de educación infantil: alumnado con NEE que precisa AAC, ya sea por las necesidades de intervención de un profesional no docente y/o por precisar recursos materiales específicos. b) En educación básica : • Alumnado con NEE que precisa adaptaciones de acceso, ya sea por las necesidades de intervención de un profesional no docente y/o por precisar recursos materiales específicos. • Alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que puede precisar adaptaciones curriculares significativas en determinadas áreas o materias no instrumentales relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades o enfermedades, no implicando la intervención directa y continuada del profesorado especializado (PT/AL). La elaboración de la ACS será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesorado del área o materia, que será la persona encargada de su desarrollo.
POSIBLE ALUMNADO DESTINATARIO DE ESTA MODALIDAD	' Alumnado con NEE derivadas de discapacidad sensorial o física que necesita apoyo de recursos personales específicos puntuales, transitorios o continuados para el acceso al currículo o determinados recursos o ayudas técnicas, para el desarrollo de adaptaciones definidas según los criterios anteriores. ' Alumnado con NEE asociadas a enfermedades raras y/o crónicas que, sin ser incluido en otra categoría, precisa atención especializada por personal no docente.

	MODALIDAD "B". Grupo ordinario con apoyos en periodos variables. (Los apoyos en periodos variables se aplicarán preferentemente en el grupo ordinario)
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias clave establecidas, a través de un currículo adaptado significativamente y/o un programa específico, que podrán desarrollarse dentro o fuera del grupo ordinario en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de la organización de los recursos personales y materiales que precise.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	Para proponer esta modalidad de escolarización, en alumnado ya escolarizado, es preciso valorar que las medidas educativas previas adoptadas en el grupo ordinario no han resultado suficientes. En relación con las distintas etapas educativas: a) En 2º ciclo de educación infantil alumnado con NEE cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa precisa la aplicación de un programa específico (PE), desarrollado a través de la intervención directa y continuada del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales , preferentemente dentro del grupo de clase. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas. b) En educación básica: • Alumnado con NEE que precisa ACS desarrolladas a través de la intervención directa y continuada del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales , preferentemente dentro del grupo de clase. • Alumnado cuyas NEE requieran la aplicación de PE, que se desarrollan dentro o fuera del aula ordinaria. • Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.

	MODALIDAD "C". Aula de Educación Especial en Centro Ordinario.
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias clave establecidas, proporcionándole una atención específica personalizada que no es posible en el aula ordinaria, sin perjuicio de que se garantice la mayor integración en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado "Propuesta de atención educativa" del informe de evaluación psicopedagógica.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	Para proponer esta modalidad de escolarización será preciso valorar que las medidas educativas propias de la modalidad B no van a dar (en el caso de nueva escolarización) o no han dado (en el caso de alumnado escolarizado) respuesta a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna, aunque debe garantizarse la existencia de espacios y tiempos compartidos con el alumnado del centro que favorezcan su integración. Para la propuesta de esta modalidad de escolarización es necesaria la coordinación con el EOE Especializado. En relación con las distintas etapas educativas: a) En el 2º ciclo de educación infantil se adoptará esta modalidad excepcionalmente, para el alumnado con NEE que presenta afectación grave de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social, cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa alcanzada se apartan significativamente requisitos básicos esperados, requiriendo una atención específica permanente. b) En educación básica alumnado con NEE que presenta grave afectación de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social que exigen una adaptación del currículo en grado extremo (ACI) y la estructuración de entornos de aprendizaje muy especializados, que impliquen la intervención permanente de recursos personales especializados y materiales específicos. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.
ACLARACIONES SOBRE ALUMNADO DESTINATARIO DE ESTA MODALIDAD	- Para el alumnado con NEE que se va a escolarizar en el 2º ciclo de educación infantil, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en atención temprana (en colaboración, si es necesario con los demás especialistas del EOE Especializado) - Alumnado con NEE derivadas de discapacidad intelectual entre moderada y grave que requiera una atención específica permanente (currículo adaptado significativamente en grado extremo (FBO) y recursos específicos permanentes). - Para el alumnado con NEE asociadas a TEA, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en TEA (en colaboración, si es necesario con los demás especialistas del EOE Especializado).

	MODALIDAD "D". Centro Específico de Educación Especial.
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves establecidas, proporcionándole una atención específica personalizada y constante, mediante unas medidas educativas y asistenciales extraordinarias o muy específicas, con recursos específicos, personales y materiales, no disponibles en los centros educativos ordinarios.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	Para proponer esta modalidad de escolarización será preciso valorar que, debido al escaso desarrollo de las habilidades adaptativas (autonomía personal, habilidades sociales…) del alumno o alumna, no es posible su adaptación e integración social en un centro escolar ordinario, y que por tanto, las medidas educativas previas, propias de las modalidades anteriores, no han dado o no van a dar (en el caso de nueva escolarización) respuesta a sus necesidades y no favorecen su desarrollo. Para la propuesta de esta modalidad de escolarización es necesaria la coordinación con el Equipo de Orientación Educativa Especializado y el Centro Específico de Educación Especial. En relación con las distintas etapas educativas: a) En 2º ciclo de educación infantil se adoptará esta modalidad excepcionalmente, para el alumnado con NEE permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad que presenta afectación profunda de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social y/o necesidad de asistencia médica, y cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa alcanzada se apartan significativamente de los requisitos básicos esperados, requiriendo una atención específica permanente. b) En educación básica alumnado con NEE que presenta grave afectación de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social y/o necesidad de asistencia médica que exigen una adaptación del currículo en grado extremo (ACI) y que impliquen la intervención permanente de recursos personales especializados y materiales específicos. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.
ACLARACIONES SOBRE ALUMNADO DESTINATARIO DE ESTA MODALIDAD	- Para el alumnado con NEE que se va a escolarizar en el 2º Ciclo de educación Infantil, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en atención temprana (en colaboración, si es necesario con los demás especialistas del Equipo de Orientación Educativa Especializado). - Alumnado con NEE asociadas a plurideficiencias con una discapacidad intelectual, al menos, moderada, que requiera una atención específica permanente (currículo adaptado en grado extremo (ACI) y recursos específicos permanentes). - En el caso de alumnado con NEE asociadas a TEA, será preciso informe del EOE Especializado, que apoye esta medida, realizado por orientador u orientadora especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOEE. - En el caso de alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que presente a su vez alteraciones graves de conducta, será preciso informe del EOE Especializado que apoye esta medida.

	' En el caso de alumnado con NEE asociadas a trastornos graves de conducta, esta modalidad se adoptará excepcionalmente y siempre que las características del contexto de nueva escolarización favorezcan la atención y el desarrollo del alumno o alumna, siendo requisitos: • Informe del director o directora del centro en el que se certifique que se han agotado sin éxito medidas educativas en modalidades menos restrictivas. • Informe especializado del orientador u orientadora especialista en TGC que apoye esta medida. • Informe del servicio de salud mental que confirme la existencia de dicho trastorno.

ANEXO II

TEXTO CONSOLIDADO

Modificación de 8 de marzo de 2017 del Anexo I de la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca". Esta modificación actualiza y sustituye la realizada el 22 de junio de 2015.

Criterios para la asignación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a cada una de las categorías del censo.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
1. Alumnado con necesidades educativas especiales	
Trastornos graves del desarrollo	Retrasos evolutivos graves o profundos Trastornos graves del desarrollo del lenguaje Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual	Baja visión Ceguera
Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual leve Discapacidad intelectual moderada Discapacidad intelectual grave Discapacidad intelectual profunda
Discapacidad auditiva	Hipoacusia Sordera
Trastornos de la comunicación	Afasias Trastornos específicos del lenguaje • Expresivos • Mixtos • Semántico-pragmático Trastornos de habla • Disartrias • Disglosias • Disfemias
Discapacidad física	Lesiones de origen cerebral Lesiones de origen medular Trastornos neuromusculares Lesiones del sistema osteoarticular

Trastornos del Espectro Autista	Autismo Síndrome de Asperger Síndrome de Rett Trastorno desintegrativo infantil Trastorno generalizado del desarrollo no especificado

Trastornos graves de conducta	Trastorno disocial Trastorno negativista desafiante Trastorno de comportamiento perturbador no especificado
Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad	TDAH: Predominio del déficit de atención TDAH: Predominio de la impulsividad - hiperactividad TDAH: Tipo combinado
Otros trastornos mentales	
Enfermedades raras y crónicas	
2. Alumnado con dificultades de aprendizaje	
Dificultad específica de aprendizaje	Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disgrafía Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disortografía Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje	
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite	
Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	
3. Alumnado con altas capacidades intelectuales	
Sobredotación intelectual	
Talento simple	
Talento complejo	
4. Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio	

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio.

A estos efectos, se considerará atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.

1. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivadas de diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

A estos efectos, se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con diferente grado y tipo de capacidad personal de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con NEE y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

Trastornos graves del desarrollo

Retraso grave en la aparición de los hitos evolutivos, que requiere un diagnóstico inicial o provisional. Se aplicará sólo en la Etapa de Educación Infantil. A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:

- Retraso evolutivo grave o profundo: Retraso en la aparición de los hitos evolutivos promediados en dos o más de las áreas de desarrollo (psicomotor, perceptivo-cognitivo, comunicación, autonomía, relación personal, etc.) de dos o más desviaciones típicas.
- Trastornos graves del desarrollo del lenguaje: Alteración o retraso grave en el desarrollo del lenguaje en dos o más desviaciones típicas, sin ser posible aún un diagnóstico.
- Trastornos graves en el desarrollo psicomotor: Alteración grave en el desarrollo psicomotor en dos o más desviaciones típicas y no se ha diagnosticado una discapacidad física.

Discapacidad visual

Ceguera o disminución visual grave en ambos ojos con la mejor corrección óptica y con implicaciones importantes en el aprendizaje escolar. La visión en ambos ojos reúne, al menos, una de las siguientes condiciones: agudeza visual igual o inferior a 0'3 obtenida con la mejor corrección óptica posible y/o campo visual menor o igual a 10 grados. A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:

- Ceguera (ausencia total o casi total de visión).

- Baja visión (resto de los casos, siempre que reúna los requisitos establecidos con carácter general).

Discapacidad intelectual

Capacidad intelectual general significativamente por debajo del promedio (un C.I. de 70 o inferior) y limitaciones significativas en la participación y el desenvolvimiento en uno o más aspectos básicos del funcionamiento de actividades de la vida diaria, en comparación con los miembros de su misma edad y grupo cultural. Aparece durante la etapa de desarrollo antes de los 18 años de edad. A efectos de clasificación se considerarán cuatro grupos:

- Leve (C.I. entre 50-55 y aproximadamente 70).
- Moderada (C.I. entre 35-40 y 50-55).
- Grave (C.I. entre 20-25 y 35-40).
- Profunda (C.I. inferior a 20-25).

Discapacidad auditiva

Pérdida auditiva que implica un déficit importante en la comunicación y en el acceso al lenguaje. A efectos de clasificación se considerarán dos grupos:

- Hipoacusia: Pérdida de audición entre 20 y 70 dB.
- Sordera: Pérdida de audición superior a 70 dB.

Trastornos de la comunicación

Alteraciones graves en las habilidades verbales y/o pragmáticas del lenguaje que afectan a su adquisición y desarrollo. A efectos de clasificación se considerarán tres grupos:

- Afasia: Trastorno del lenguaje que afecta tanto a la expresión como a la comprensión del mismo. Aparece después de que el lenguaje ha sido adquirido, debido a lesiones en áreas del sistema nervioso central.
- Trastornos específicos del lenguaje: Déficit del desarrollo del lenguaje expresivo y/o receptivo verbal, que se caracteriza por un inicio retrasado de lenguaje, por un desarrollo ralentizado y/o por una alteración cualitativa del mismo que no se asocia con discapacidad sensorial, física, intelectual, trastornos del espectro autista, alteraciones en el aparato fonoarticulatorio, disfunciones cerebrales evidentes, ni privaciones socioafectivas. Se podrán diferenciar tres tipos:

  - Trastornos específicos del lenguaje expresivos: Alteración en los componentes expresivos del lenguaje, manifestada en los elementos fonológicos, léxicos, sintácticos y/o morfológicos.
  - Trastornos específicos del lenguaje mixtos: Combinación de alteraciones en el ámbito expresivo y receptivo.

- Trastornos específicos del lenguaje semántico-pragmático. Alteración en los componentes funcionales del lenguaje que se manifiesta por la dificultad para utilizar la comunicación verbal y no verbal en contextos naturales y que afecta significativamente al desarrollo de las relaciones sociales.

- Trastornos del habla: Alteraciones graves en la articulación, motivada por lesión cerebral o malformación de los órganos fonoarticulatorios, o en la fluidez del habla. Se podrán diferenciar tres tipos:

  - Disglosia.: Alteraciones en la articulación producida por anomalías anatómicas o malformaciones en los órganos fonoarticulatorios.
  - Disartria: Alteraciones en la articulación producida por una lesión cerebral que origina parálisis o ataxia en los músculos de los órganos de fonación.
  - Disfemia: Trastorno de la fluidez del habla que se caracteriza por una expresión verbal interrumpida en su ritmo de un modo más o menos brusco que repercuta directamente en el proceso de aprendizaje precisando medidas educativas específicas que impliquen recursos específicos.

Discapacidad física

Limitación física y/o alteración motriz debida a un mal funcionamiento del sistema óseo articular, muscular y/o nervioso, que, en grado variable, suponen ciertas restricciones a la hora de enfrentarse a algunas de las actividades propias de la edad y que afecten de forma importante al aprendizaje escolar. A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:

- Lesiones de origen cerebral: Entre ellas, parálisis cerebral, traumatismo cráneo-encefálico, accidente cerebro-vascular, otras...
- Lesiones de origen medular: Entre ellas, espina bífida, lesión medular traumática, lesiones degenerativas, tumores, otras...
- Trastornos neuromusculares. Entre ellas, distrofias musculares, neuromiopatías, otras...
- Lesiones del sistema osteoarticular. Entre ellas, agenesia imperfecta, osteogenésis imperfecta, artrogriposis, acondroplasia, otras...

Trastornos del espectro autista

Trastornos caracterizados por alteraciones cualitativas en la interacción social, la comunicación y la imaginación, así como por la presencia de patrones estereotipados de conductas e intereses. A efectos de clasificación, se considerarán cinco grupos:

- Autismo: Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción social y de la comunicación (oscilando entre retraso o ausencia total del desarrollo del lenguaje oral y, en sujetos con un habla adecuada, alteraciones significativas en los aspectos pragmáticos) así como de patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos, repetitivos y estereotipados. En un porcentaje amplio de casos, lleva asociada discapacidad intelectual.
- Síndrome de Asperger: Presencia de alteraciones cualitativas de la interacción e imaginación social, pobre comunicación no verbal, presencia de un repertorio restringido, estereotipado y repetitivo de actividades e intereses, sin déficits o retrasos graves en los aspectos formales del lenguaje, no presentando discapacidad intelectual. Puede llevar asociado, en algunos casos, torpeza motriz.
- Síndrome de Rett: Trastorno, descrito hasta ahora sólo en niñas, que aparece generalmente entre los siete meses y los dos años de edad, caracterizado por pérdida parcial o completa de capacidades manuales adquiridas, desarrollo del lenguaje expresivo y receptivo gravemente afectado, retraso psicomotor grave y desaceleración del perímetro craneal. El desarrollo social y lúdico se detiene en el segundo o tercer año, pero el interés social suele mantenerse.
- Trastorno desintegrativo infantil: Tras un desarrollo aparentemente normal durante, al menos los dos primeros años, se produce una pérdida significativa de habilidades previamente adquiridas antes de los diez años y en, por lo menos, dos de las siguientes áreas: lenguaje expresivo o receptivo, habilidades sociales o comportamiento adaptativo, control intestinal o vesical, juego y habilidades motoras.
- Trastorno generalizado del desarrollo no especificado: Trastornos con las características de la descripción general de los trastornos generalizados del desarrollo pero que no satisfacen los criterios de cualquiera de los otros.

Trastornos graves de conducta

Patrones de comportamiento inadaptados y persistentes en al menos dos ámbitos distintos de socialización, que implican un deterioro del funcionamiento diario e incontrolabilidad manifiesta de los comportamientos por parte de las personas encargadas de su cuidado y educación. Repercuten en el propio desarrollo y generan consecuencias negativas para sí mismo y/o para los demás y requieren intervenciones multidisciplinares y coordinación intersectorial. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

- Trastorno disocial: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento en el que se violan los derechos básicos de otras personas o normas sociales importantes propias de la edad, caracterizado por agresión a personas y animales, destrucción de la propiedad, fraudulencia y robo.

- Trastorno por negativismo desafiante: Patrón repetitivo y persistente de comportamiento negativista, hostil y desafiante que se caracteriza por un enfrentamiento continuo con los adultos y con todas aquellas personas que tengan algún rasgo de autoridad, en especial dentro de la familia y de la escuela.
- Trastorno de comportamiento perturbador no especificado: Se incluyen en esta categoría los trastornos de comportamiento que causan grave deterioro de la actividad académica, social o familiar, pero que no cumplen los criterios señalados en las anteriores categorías.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

Patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad. Supone alteraciones en alguna de estas áreas, aunque en grados diferentes, afectando de forma significativa al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

- Predominio del déficit de atención: Existen síntomas de desatención que persisten por lo menos durante 6 meses.
- Predominio de la impulsividad-hiperactividad: Existen síntomas de impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.
- Tipo combinado: Existen síntomas de desatención, impulsividad e hiperactividad que persisten por lo menos durante 6 meses.

Otros trastornos mentales

Graves trastornos de la personalidad o mentales que afectan a los procesos cognitivos, emocionales y/o sociales. Se caracterizan por una alteración significativa en la expresión de las emociones, de las necesidades y de los impulsos. Estos trastornos implican un grave deterioro en la actividad escolar, que supongan adoptar cualquier medida de atención a la diversidad y/o requerir atención especializada.

Enfermedades raras y crónicas

Enfermedad considerada rara y/o crónica que, sin haber sido incluida en ninguna de las necesidades educativas especiales anteriores, resulte discapacitante, y que, a consecuencia de la misma, el alumno o la alumna requiera atención especializada en el contexto escolar o una supervisión constante.

El alumnado que presentando una enfermedad rara y/o crónica, no cumpla las condiciones indicadas, será incluido, en su caso, en la categoría de alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio (por hospitalización, atención domiciliaria, apoyo curricular por períodos de ausencia, etc.).

2. ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno o alumna y que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Por tanto, pueden presentarse simultáneamente pero no son el resultado de estas condiciones.

Se entiende que interfieren significativamente en el rendimiento escolar cuando el alumno o alumna presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; de al menos un curso, en la etapa de educación primaria; de al menos dos cursos en educación secundaria) en relación con lo establecido en el Proyecto Educativo del centro o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.

Dificultades específicas del aprendizaje.

Dificultades significativas en la adquisición y uso de la lectura, escritura, cálculo y razonamiento matemático. Esta subcategoría se aplicará a partir de la etapa de educación primaria. A efectos de clasificación, se considerarán cuatro grupos:

- Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura de la escritura o dislexia: Dificultades en la decodificación fonológica (exactitud lectora) y /o en el reconocimiento de palabras (fluidez y velocidad lectora) interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso lector, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menor a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención. Suele ir acompañado de problemas de escritura.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disgrafía: Dificultades en la exactitud de la escritura de palabras, en las habilidades de procesamiento fonológico, a la hora de llevar a cabo la asociación fonema-grafema, en la sintaxis y en la composición que puede estar acompañada de dificultades en los procesos grafomotores, interfiriendo en el rendimiento académico, con un retraso en la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disortografía: Dificultades en la escritura en la aplicación de la ortografía arbitraria y/o las reglas ortográficas que no afecta al trazado o grafía de la palabra, con un retraso en los aspectos ortográficos de la escritura, de al menos dos desviaciones típicas, o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

- Dificultades específicas en el aprendizaje del cálculo o discalculia: Bajo rendimiento en el cálculo operatorio de adición, sustracción , multiplicación y división, y en ocasiones en la compresión de problemas verbales aritméticos, interfiriendo en el rendimiento académico con un retraso en el cálculo aritmético de al menos dos desviaciones típicas o bien que presente un percentil 25 o menos a éste en pruebas estandarizadas, resistente a la intervención.

Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.

Alumnado que presente un desfase significativo (inferior a 1,5 desviaciones típicas) en la aparición o desarrollo de alguno o todos los componentes del lenguaje (fonológico, morfosintáctico, semántico y pragmático), siendo éste el motivo por el que le cuesta acceder a los aprendizajes escolares, especialmente, en lo que se refiere a la expresión oral y escrita y/o la comprensión.

Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite

Alumnado que presenta un cociente intelectual inferior al de la población general (CI entre 70 y 80). Suele tener bajos rendimientos académicos ya que manifiesta lentitud en el aprendizaje, no usa estrategias eficaces, no optimiza la memoria operativa, ni adquiere las habilidades necesarias para llevar a cabo con éxito las diferentes tareas académicas. Puede tener problemas adaptativos y emocionales, dificultades para tomar iniciativas y desenvolverse en determinadas situaciones de la vida cotidiana.

Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

El alumnado que presenta trastorno por déficit de atención con hiperactividad a partir de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se considera en el artículo 71.2, como un colectivo diferenciado dentro de las necesidades específicas de apoyo educativo. Con objeto de dar una respuesta lo más ajustada posible a sus necesidades educativas se establece la posibilidad de considerarlo tanto como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, como alumnado con necesidades educativas especiales. El criterio para determinar que este alumnado presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a dificultades de aprendizaje, será que presente un patrón persistente de falta de atención e impulsividad con o sin hiperactividad, afectando al aprendizaje escolar y a la adaptación social y familiar, precisando por ello una atención educativa diferente a la ordinaria, es decir la aplicación de medidas específicas que no implique recursos específicos para su desarrollo (por ejemplo una adaptación curricular no significativa).

En los casos que el alumno o alumna TDA - H precise atención específica, es decir medidas específicas que impliquen recursos específicos (por ejemplo adaptación curricular significativa y/o programas específicos) se

considerará como alumnado con necesidades educativas especiales (apartado 1.9.)

3. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos:

Sobredotación intelectual.

Nivel elevado (por encima del percentil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial, acompañado de una alta creatividad, igualmente por encima del percentil 75.

Talento complejo.

Combinación de varias aptitudes con un percentil superior a 80 en al menos tres capacidades cognitivas.

Talento simple.

Elevada aptitud o competencia en un ámbito específico (por encima del percentil 95).

4. ALUMNADO QUE PRECISA DE ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO

Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social, con una escolarización irregular por períodos de hospitalización o de atención educativa domiciliaria, por pertenencia a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes, por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo, por absentismo escolar en origen o en destino, y por incorporación tardía al sistema educativo. Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria y dos cursos en secundaria, tomando como referencia lo establecido en el Proyecto Educativo de su centro, no explicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.